DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, Miércoles 19 de Junio de 1907 | TOMO VII — Núm. 514

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 17 de Junio de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Cuñarro, Areco, Lenzi (Eduardo), Blengio Rocca, Tiscornia, Pons, Lenzi (Carlos E.), Magariños Veira, Travieso, Segundo, Berro, Serrato y Avegno.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo remite, con mensaje, un proyecto de ley por el que se autoriza para disponer de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, que se tomará del *superávit* del ejercicio 1906-1907, para las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—A la Comisión de Hacienda.

El mismo Poder remite los informes que le fueron solicitados, respecto á la concesión solicitada por los señores Clouzet y Degris, para el establecimiento de un servicio de vapores del tipo *ferry-boats*.

—A sus antecedentes.

El referido Poder acusa recibo de la ley que aumenta en cien mil pesos las partidas asignadas en el Presupuesto vigente, para cubrir créditos de ejercicios anteriores y leyes dictadas; y de la que dispone que la reclamación interpuesta por el señor Aurelio Rücker, por perjuicios de guerra, sea agregada á las presentadas al Superior Gobierno.

—Archívese.

La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley sobre construcción de un establecimiento balneario en la costa Sud del Departamento de Montevideo.

—Repártase.

La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar en Deuda Amortizable 2.ª Serie, los créditos que en dicho proyecto se detallan.

—Repártase.

La Comisión de Peticiones informa en el proyecto de ley que computa varios meses de servicios, al solo efecto de la jubilación, al señor Elías S. Devincenzi.

Repártase.

La Presidencia presenta el presupuesto de Secretaría, sala y gastos del Honorable Senado para el ejercicio de 1907 y 1908.

—A la Comisión de Hacienda.

La Comisión de la Asociación de Damas Liberales se presenta impugnando la solicitud de las damas católicas en contra del proyecto de divorcio.

—A sus antecedentes.

Señor Cuñarro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Cuñarro—Pediría que se ordenara se diera lectura de un proyecto que he presentado á la Mesa.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la cantidad de tres mil pesos, para contribuir á los gastos que demandara la Exposición Feria que se celebrará en la ciudad de la Colonia en el mes de Septiembre del corriente año.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo, hará entrega al Comité encargado de realizar esa exposición, de la cantidad fijada en el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

Benito M. Cuñarro,
Senador por el Departamento de la Colonia.

(Apoyados).

Señor Presidente—¿Desea fundarlo el señor senador?

Señor Cuñarro—Considero, señor presidente, que esta clase de proyectos no necesitan fundarse, porque han sido reconocidas por los Poderes Públicos las ventajas que tienen las exposiciones ferias para nuestra principal industria nacional, desde luego que se ha destinado una cantidad en el Presupuesto General para concurrir á esas exposiciones. Pero resulta que esa cantidad está agotada y este es el motivo del proyecto que he presentado.

La Exposición Feria del Departamento de la Colonia, que será una exposición nacional, no departamental, en la que no sólo tendrán representación los productos de la ganadería sino también de otras industrias, necesita el concurso del Estado, porque necesita hacer nuevas instalaciones y ampliar las existentes y para esto necesita con anticipación saber con qué concurso contribuirá el Estado.

Es por eso que he presentado este proyecto y si mis honorables colegas no encontraran inconveniente, pido que se trate sobre tablas, porque lo considero de sencilla resolución.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Se va á votar si se trata sobre tablas el proyecto presentado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lenzi (don Eduardo)—Pido la palabra.

Pido á la Mesa se sirva hacer dar lectura de un proyecto que he presentado, acompañado de la exposición de motivos correspondiente, para establecer en la Villa de Guadalupe, capital del Departamento que tengo el honor de representar, las aguas corrientes.

En la exposición de motivos escrita, que se acompaña al proyecto, se demuestra la urgente necesidad que hay de esa mejora y lo poco gravoso que será para el erario público.

He preferido hacerlo en esa forma, para no robar tiempo al Honorable Senado.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo, previos los estudios técnicos que considere necesarios, contratará con la Empresa que sirve de aguas corrientes á esta capital, la colocación de las cañerías, depósitos y surtidores públicos, para la provisión de esta misma agua á la Villa de Guadalupe, capital del Departamento de Canelones.

Art. 2.° Los precios que la Empresa establecerá para la provisión de agua, á los particulares y á las reparticiones públicas, serán fijados de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Del superávit que resulte al finalizar el ejercicio 1906-1907, destínase la suma que sea necesaria para costear los gastos que demande la instalación del servicio de aguas corrientes en la Villa de Guadalupe.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dando á la Junta Económico-Administrativa de Canelones la intervención que corresponda.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado. Montevideo, 17 de Junio de 1907.

Eduardo Lenzi,
Senador por Canelones.

(Apoyados).

Señor Presidente—A la Comisión de Peticiones.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Se va á dar cuenta de un asunto en que se acaba de expedir la Comisión de Milicias.

—Se dió del siguiente:

—La Comisión de Milicias informa en el proyecto de ley que determina la forma en que se acordará pensión á las madres viudas, viudas y menores de militares.

(Repártase).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—La Comisión de Fomento, señor presidente, se ha expedido en un proyecto venido de la otra Cámara, para establecer la vía férrea entre Algorta y Fray Bentos. Yo pediría á la Mesa ponerlo en primer término en la orden del día de la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Si la Mesa accede, no hay necesidad de moción.

Señor Presidente—La Mesa puede ordenar la orden del día; pero sería mejor que la ordenara el Senado.

Si se aprueba la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto sobre Exposición-Feria en el Departamento de la Colonia, presentado por el señor senador Cuñarro.

—Se leyó.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato— Considero que no es necesaria la sanción del proyecto de ley presentado por el señor senador por la Colonia, para que pueda ser atendida la necesidad á que él se refiere.

El rubro del Presupuesto General de Gastos, relativo á subsidios para las exposiciones ferias, está agotado, según manifestó el señor senador....

Señor Cuñarro — Según lo ha manifestado el señor Ministro.

Señor Serrato — Pero está agotado el rubro correspondiente al ejercicio que termina.

Ese rubro sólo tiene validez hasta el 30 de Junio.

El 1.° de Julio próximo, y en virtud de la prórroga del Presupuesto General, vuelven á tener valor y eficacia todos los rubros de la Ley de Gastos.

De manera que hoy, el Poder Ejecutivo no puede hacer giro alguno contra ese rubro, porque estamos en el ejercicio 1906-1907, y el rubro está agotado; pero el día 1.° de Julio, el Poder Ejecutivo ya puede girar y ordenar el pago de la cantidad que estime conveniente, siempre que esté comprendida dentro del monto que determina el Presupuesto.

Eso como primera observación. La segunda y última, es la siguiente: el Presupuesto fija creo que la cantidad de 10.000 pesos para atender los subsidios á todas las exposiciones ferias que se realicen en la República.

Esos 10.000 pesos el Poder Ejecutivo los distribuye entre todos los Departamentos, correspondiendo al rededor de 800 á 1000 pesos á cada uno.

Por el proyecto del señor senador por la Colonia, se determina que se darán 3.000 pesos á la exposición feria del Departamento de la Colonia.

Sería esta una preferencia no fundada todavía, porque hasta la fecha nada se ha hecho para demostrar que sea indispensable acordar esa elevada suma en favor del Departamento de la Colonia; preferencia que no se ha tenido con ningún otro Departamento, puesto que, como digo, la cantidad asignada á ellos no ha excedido de 1.000 pesos.

Si el proyecto presentado se redujera á un subsidio de mil pesos, yo lo votaría, aunque considero, por la observación primera que hice, que bien podría dejar de ser sancionado, puesto que el Poder Ejecutivo está facultado, desde el 1.° de Julio, para atender esos pedidos si los considera justos.

He terminado.

Señor Cuñarro—Pido la palabra.

Considero que el Poder Ejecutivo no tiene facultad para girar después del 1.° de Julio ninguna cantidad para las exposiciones, porque el Presupuesto General de Gastos vigentes, que vencerá el 30 de Junio, había destinado 10.000 pesos, y el Presupuesto General de Gastos se ha prorrogado hasta el 31 de Octubre, pero se ha prorrogado para las partidas fijas del Presupuesto.

Para esos rubros el Poder Ejecutivo no podrá destinar otra cantidad igual.

Señor Serrato—Estoy en desacuerdo. Se prorrogan todas las partidas del Presupuesto General de Gastos; no solamente los gastos fijos.

Señor Cuñarro—Yo no lo creo así.

Creo que una partida de 10.000 pesos, destinada anualmente para un fin determinado, agotada esa partida, tiene que autorizarse al Poder Ejecutivo para que pueda disponer de una cantidad igual.

En cuanto á la cantidad, yo debo citar otros antecedentes: me acuerdo que para la primera exposición que se celebró en Cerro Largo, se destinaron 2.500 pesos. Hace poco tiempo se destinó la cantidad de 10.000 pesos para la exposición denominada Internacional, para el Salto.

Esta exposición que ha de celebrarse en el Departamento de la Colonia, tiene carácter de nacional, no es departamental.

Y es por esa razón, por la extensión que se proyecta dar á la exposición, que se necesitan 3.000 pesos, cantidad, por otra parte, que ha sido indicada por el mismo Comité de la Exposición, en una nota que se me ha dirigido, que calcula que lo que necesita para las nuevas instalaciones son 3.000 pesos. Por eso he fijado dicha cantidad. He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.° es de orden.

Señor Cuñarro—Hago moción para que suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

(Entran los señores Espalter, Iglesias y Campisteguy).

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley relativo al divorcio.

En segunda discusión general.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Cuando se presentó este proyecto á la Cámara de Representantes, de que yo formaba parte, estudié la materia del divorcio con un firme propósito de averiguar la verdad: es decir, si el divorcio era bueno ó malo,—y si era ó nó oportuno. Entonces se trataba de un proyecto de ley restringido, que respetando la indisolubilidad matrimonial, sólo se preocupaba de dar solución á esos conflictos amargos, terribles, de la vida matrimonial, aunque el remedio sea igualmente amargo.

Dediqué á ese estudio todas mis más rectas y decididas energías. Soy individualista sin ser ególatra,—y me siento siempre dispuesto á conservar íntegras mis convicciones,—por mucho que lamente la ausencia de compañerismo con otras tal vez más ilustradas,—por mucho que me sea grato, y útil, la comunidad con otros de diferente opinión. Los que me conocen saben que mi espíritu es indisciplinado,—absolutamente rebelde á toda acción que no lleve mi franco convencimiento,—y que si soy honrado para buscar la verdad, soy decidido para mantener la posición que creo deber ocupar. Siempre ha sido y siempre será mi norma de

conducta ir á donde mi conciencia me lleve, sin importarme qué gano ni qué pierdo. El más grande premio lo espero de mí mismo; y si ante las luchas crueles de la vida no me han hecho apartar de esa senda, menos hoy que más conciente y más responsable por el puesto que ocupo, sé que sólo debo preocuparme del bien público y de honrar mi cargo.

Del estudio que hice entonces del proyecto, llegué á adquirir la más íntima persuasión de que constituía un grave peligro para la moral, que iba á minar por su base la organización de la familia, —que en todas partes había producido males inmensos y hasta por esto era de todo punto infundado correr la aventura de admitir en nuestro país un recurso por lo menos de eficacia dudosa.

Esa persuasión íntima, meditada, fruto del examen que había hecho del problema, me decidió á dar entonces mi voto negativo al proyecto.

Hoy se presenta de nuevo á mi consideración, con la importante circunstancia de que ya lleva la sanción de una de las ramas del Cuerpo Legislativo.

Pero el proyecto no es el mismo. Ya no es el remedio extremo á extraordinarias situaciones:—ya no es el mal para curar otro mal... No... Este proyecto que examinamos, implanta una institución que parte de la base de la disolubilidad del matrimonio, como contrato que se le supone, y rescindible como todo contrato, aunque se repita con posible ironía que es el más santo y solemne de los contratos. Y esto es en mi concepto monstruoso. Esto nos lleva de un salto feroz á lo que recién se quiere hacer en Francia como obra del legislador, y en la esperanza de que sea un correctivo á los excesos que allí el divorcio ha producido.

Es que, hablando con verdad, este fué un proyecto presentado á la Cámara, como se presenta un problema en la cátedra.

Exabrupto, sin que ningún hecho le diera oportunidad, sin que ningún suceso, uno solo, de mucha ó poca resonancia, se hubiera producido que llamando la atención pública excitara el sentimiento y justificara su presentación; sin que ni siquiera una discusión en la prensa ó en la tribuna, ó en el Parlamento le sirviese de antecedente; un día el doctor Onetto y Viana sorprendió á todos con la presentación de este proyecto.

Acabábamos de salir de una guerra civil larga y devastadora, en que se habían puesto á prueba las energías vitales del país, y en que se había hecho derroche de valor temerario, de tesón más temerario aún, reveladores de cualidades características de nuestra raza y que son, en mi concepto, la verdadera garantía de nuestra independencia nacional. En las filas batalladoras había de todo: partidarios del divorcio y contrarios del divorcio. Ninguno de los bandos tenía de su lado á uno más que á otros. Ni por la mente cruzaba ese distinto parecer al respecto.

Hecha la paz, era natural, lógico, sensato, estaba impuesto por el simple buen sentido, que el afán llevado hasta el sacrificio, hasta el heroísmo, debía ser por parte de los hombres dirigentes, tranquilizar los ánimos, apartarlos de las excitaciones al odio y la venganza, encauzarlos en las corrientes del trabajo; procurar, en una palabra, que se cerraran pronto, si es posible para siempre, las hondas perturbaciones que habían dado margen á la cruel y duradera contienda.

En esos momentos en que todo espíritu reflexivo y conciente sólo veía ese camino patriótico; y que los que se apartaban de él, explicaban su actitud como una necesidad de defensa; sin ningún antecedente, sin ningún motivo, sin ninguna ocasión, ¿qué objeto podría perseguirse? ¿Plantear en la Cámara una cuestión de derecho, que todavía no se ha estudiado maduramente entre nosotros por nadie, ni dentro ni fuera de la Asamblea? No. Las Cámaras no son cátedras, porque ni esa es su misión, ni porque, por muy ilustrados que sean sus miembros, todos tienen la preparación especialísima necesaria. Las Cámaras son cuerpos políticos, y por consecuencia los objetos de su misión son esencialmente políticos. Luego ¿qué objeto político podía ser el buscado?

Uno de dos: ó un provecho partidario, ó satisfacer una necesidad sentida y general.

Desde el primer punto de vista, la oportunidad no podía ser peor escogida. La guerra civil no había sido concluída como yo quería que fuese concluída: por el triunfo de las armas. Y lo quería así, porque creo que nada hay tan funesto para los países como las convulsiones intestinas permanentes, que constituyen una verdadera gangrena, que impide la organización institucional, aniquila el país, rebaja su concepto y lo expone á ser presa de la policía internacional. Ya se había trastornado la noción de partido, llegándose á creer que partidarios significaba revolucionarios. Y yo, que en todos mis actos quiero dejar de relieve que amo á mi país, y que lo sirvo con todos mis esfuerzos, quise entonces, como querré siempre, que el que se alza sin razón, la autoridad cumpla su cometido. Primero y por arriba de todo, mi país. Así lo hizo Norte América con su casi única guerra civil.

Pero la guerra no fué concluída por las armas.

La guerra fué concluída por un pacto de paz. Y ese pacto de paz impuso una ley de amnistía, que importó el olvido de lo pasado y el reintegro absoluto y sin límite de los derechos de los combatientes,—que fueron desarmados y sometidos á la autoridad.

Y siendo así ¿cabe en la nobleza, en la hidalguía de mi partido, que se aprovechara de la sumisión de los rebeldes para castigarlos después de sometidos; y castigarlos en sus ideas, en sus convicciones, en sus creencias? Jamás. La sola pregunta, me mortifica. Le diría al que lo afirmara, que es indigno de ser colorado.

No. Este proyecto no es, no puede ser un agravio al Partido Nacionalista; porque sería una traición, una ruin traición; que excusaría las que nosotros á diario imputamos.

Es, se dirá, que el pacto de paz no limitó, ni por asomo, la facultad de legislar sobre todo punto. Acepto. Esto es la verdad.

Por consiguiente, es necesario saber si el provecho partidario de este proyecto de ley, dimana de ser uno de los postulados del Partido Colorado, que es el mío y al que sirvo.

Ante todo, me es indispensable declarar que reconozco que mi partido es esencialmente liberal.

Pero es liberal, en lo que esta expresión honradamente significa:—respetuoso de todas las opiniones, apreciador del mérito donde quiera que esté, fulminador del vicio y del deshonor, cualquiera sea el manchado:—acepta el concurso de todos; y tiene el propósito de hacer la felicidad del país.

Esa es su tradición, ese es su programa:—esos son sus hechos.—Rivera, Flores, Garibaldi, Melchor Pacheco y Obes, han estado á su servicio, y son los primeros sus raíces, siendo católicos, y son los segundos su escudo, siendo liberales. Se rinde respetuoso ante la honestidad de don Bernardo Berro, como ante la de Joaquín Suárez y los Batlle. Va siguiendo á César Díaz y á Venancio Flores contra los nacionalistas, como va siguiendo á Enrique Castro y á Arredondo, contra los colorados. Lo mismo estima el concurso del patrón que el del obrero, reconociéndoles iguales derechos y libertades; y la propaganda tenaz desde que actúa, tanto en su prensa, como en sus clubs; y la acción efectiva desde el Gobierno, ha sido y es por el engrandecimiento nacional.

Yo me siento bien, pues, entre los colorados; porque me encuentro absolutamente libre con mis sentimientos, con mis opiniones, con mis creencias; por qué no decirlo? porque siempre he tenido profunda repulsión por el sectarismo, por el colectivismo,—por las aparcerías, en las que hay odios concentrados, ambiciones inicuas é insaciables, impulsos de violenta agresión; en donde hay intransigencias que llegan á mirar como enemigo, al cual atacan con furia, cuando encuentran alguien que no se somete á la mayoría; no teniendo reparo en emplear la difamación y la calumnia como legítimo recurso; en donde la noción de justicia, de lealtad, de honor, creen que debe sacrificarse cuando el culpable es de los del grupo; y que no deben reconocerse esos atributos cuando son adversarios; en donde impera el brutal exclusivismo hasta el punto de reconocer como mérito preponderante, el de ser amigo ó paniaguado.

Tengo, repito, profunda repulsión por todo esto; y siendo así, encuentro que es un monstruo el que se encoleriza por ver una sotana,—como creo otro monstruo al de sotana que se encoleriza por ver un liberal.

Estoy convencido de que en mi partido tienen perfecto sitio todos los hombres honestos de la tierra, y que consiguen importancia en relación con sus méritos. Liberales, católicos, protestantes, ateos; todos están bien si son siceros en servir al país para engrandecerlo.

Vendrá época, lo sé, en que aún dentro del gran partido, existan grupos con característica propia. Tal vez se reducirán nuestros partidos á católicos y liberales. Pero eso es del porvenir, no de ahora.

Señor Travieso—Es volver á la edad media. No es posible eso.

Señor Tiscornia—En el momento, todos estamos juntos en el mismo ideal, todos procuramos servir con idéntico empeño, todos estamos dispuestos á los mismos sacrificios.

¿Cómo, entonces, hacer cuestión de partido, lo que se quiere cuestión entre católicos y liberales? ¿No hay nacionalistas liberales? ¿No hay colorados católicos? ¿No los hay entre los de mayores heroísmos?

Luego: ¿dónde está el provecho partidario?—¿No importaría en todo caso el dislocamiento del partido?

¿Y esto no es un error, en toda circunstancia, pero sobre todo en la nuestra en que se ha procurado encarnizadamente tener excitado el odio de los dos partidos que hace poco, muy poco, dejaron las armas?

¿No es un error manifiesto,—absolutamente manifiesto, — provocar una causa nueva de disensiones,—causa que como ninguna otra irrita y exacerba; sin duda porque hiere en lo más íntimo el fuero interno de la conciencia,—y ataca en lo más íntimo el sagrado del hogar?

Pero ¿quién ha dicho que esta cuestión del divorcio sea cuestión entre católicos y liberales?

El que lo diga, ó mistifica á sabiendas, ó no sabe lo que dice.—Hay que arrancar de raíz esa faz—odiosa, explotada y que quién sabe no es la que produce la implantación en el país del recurso más cierto y más probablemente cierto de la desmoralización del hogar.

En todas las épocas, y en todos los pueblos, el divorcio ha tenido adversarios. Todas las escuelas filosóficas tienen entre sí controversia al respecto. Hombres políticos eminentes, en el auge de su poderío, con ideas liberales definidas, han sido enemigos del divorcio; jurisconsultos insignes, liberales, han combatido y combaten el divorcio. Y entre nosotros, en la propia Asamblea, tenemos liberales de actuación descollante, como Gregorio Rodríguez, Massera, Juan Campisteguy, que son contrarios al divorcio, y muchos de espectabilidad indiscutible como el doctor Ildefonso García Lagos, que se han presentado á la Asamblea protestando contra este proyecto. Es que es absurdo y falso sostener que la moral no tiene otra custodia que el catolicismo. La tiene y por mucho, en los hombres sanos de todas las ideas, de todas las creencias.

En esta cuestión nuestra del divorcio, pues, no hay lucha entre católicos y liberales, como no la hay entre colorados y blancos. La lucha es entre los que creen que el divorcio es un bien, y los que creen que es un mal; entre los que creen que fortifica el vínculo matrimonial y los que creen que los relaja; entre los que creen que se mantiene la moral y los que creen que se corrompe. Y más, con el actual proyecto, entre los partidarios del amor libre y los del verdadero matrimonio.

No hay otra lucha, no puede haberla; y es por consiguiente insensato estimular las bajas pasiones, porque sólo se consiguen adeptos inconcientes.

Si, pues, no puede haber provecho partidario como he procurado demostrarlo; si esa no es, ni ha podido ser la razón inicial de este proyecto, porque ó sería una traición con el que se rindió bajo un pacto de paz, ó sería un dislocamiento del Partido Colorado, que cuenta en sus filas partidarios y adversarios del divorcio; si no puede ser una lucha entre católicos y liberales, porque hay liberales decididamente adversarios, que lo combaten; ¿será que lo que se quiere es llenar una necesidad sentida y general?

Vamos á verlo.

En todos los pueblos de raza sajona e divorcio ha sido instituido por razones político-religiosas.

Naquet sostuvo en Francia su proyecto de ley de divorcio, invocando los seis mil cónyuges que se separaban año tras año. Dijo Naquet, que ese mal existente era alarmante y exigía un remedio para *disminuirlo;* y para disminuirlo consideraba apropiado el divorcio.

Olivera, en la República Argentina, hizo primero una activísima campaña de propaganda, y pudo bien decir en el Parlamento que casi todas las provincias habían manifestado su adhesión á la idea.

Y bien. ¿Nos encontramos en el caso de la Francia? ¿Nos encontramos en el caso de la República Argentina?

Dije en la Cámara de Diputados que en todo el año 1904 sólo había en trámite en los 19 Departamentos de la República, 12 causas de divorcio, y que en el primer trimestre de 1905, sólo se habían iniciado dos.

Dije más: Dije que del estado que había pacientemente formulado, resultaba que en todo el país, desde el año 85 al 905, ha habido 77.252 matrimonios, y de éstos han solicitado el divorcio 86 en los cuales se dictó sentencia definitiva: 64 en que hubo transacción, y 166 que están paralizados.

De modo que durante 20 años el promedio de divorcios había sido de 4.03 por cada año; y agregando los juicios paralizados 12.06; lo que da un porcentaje de 3.06 °/₀₀ de matrimonios desunidos.

La Francia tenía, cuando la ley Naquet, 14 °/₀₀ y hoy ya pasa de 37 °/₀₀!

Pero suponiendo que los juicios paralizados hayan sido seguidos de separación efectiva, lo que no es verdad, según los informes personales, que tengo de algunos de los actuarios, se vé que á todo extremo habría en nuestro país, veinticuatro personas desunidas por año, mientras que en Francia había seis mil cuando se sancionó la ley, y hoy hay más de treinta mil.

Y es ese número de 24 personas el que denuncia, acaso, un mal tan grave, tan alarmante que imponga un remedio que es en sí mismo, sin negarlo nadie, también un mal grave, alarmante?

Se dirá que esas 24 personas tienen el mismo derecho que tendrían 24.000?—No. Los fenómenos sociales se aprecian según su intensidad,—y es con arreglo á la intensidad que se les aplica el remedio. Nadie tiene derecho á que se le ampare en su error ó en su desgracia. Derecho, no; porque el derecho excluye; porque el derecho es imperio. El equivocado, ó el infeliz puede pedir favor,—y es la equidad la que ha de regular su concesión.

¡Cuánto más valdría conceder anualmente á 24 personas el divorcio,—que dictar esta ley que va á multiplicar sin medida las desuniones en el país, y, lo que es más grave, á sembrar la inmoralidad sin posible cálculo!

Pero si por este lado es completamente infundada la presentación del proyecto; lo es más aún por el lado de la opinión pública. La opinión pública, en todo el país, es casi unánime. Yo no conozco fuera de *El Día* y de *La Prensa* ningún diario de la Capital ni de Campaña, que haya ni siquiera tomado en serio la cuestión del divorcio, á no ser *La Tribuna Popular*, que la ha combatido tenazmente. Si en los clubs se ha hecho propaganda, ha sido propaganda en contra del divorcio. Los folletos que conozco son también contrarios. Y durante más de dos años los hogares de todos los ámbitos de la República sólo han oído la protesta contra semejante propósito.

Yo he presentado á la Asamblea tres tomos con más de cien mil firmas de nuestras damas; y si se empequeñeciera la consideración que nos deben merecer, dudando de su veracidad, no sólo faltaríamos á nuestros deberes hidalgos, sino que cerraríamos los ojos á la realidad palpitante, que á cada paso y en toda ocasión nos pone en evidencia la profunda repulsión que en nuestra mejor sociedad y en nuestra más humilde sociedad el proyecto ha provocado.

El Día, decía en su número del 9 de Agosto de 1905:

«Se levanta contra él una atmósfera de «hostilidad evidente de una parte de la «sociedad. No se trata, en rigor, de obje«ciones. No ha aparecido aún ni en la «prensa ni en la tribuna quien ataque «aquel proyecto de institución legal de «una manera abierta y decidida. Y sin «embargo vemos todos los días, oímos á «cada momento, el eco sordo y confuso de «una oposición que no aparece á la luz de «los debates, que no se incorpora al movi«miento diario de las ideas que enseña, «que ilustra y que ilumina; pero que se «revela en manifestaciones ocasionales, en «los comentarios del hogar, en las conver«saciones triviales de los salones, en el «ambiente de las familias y en representa«ciones aisladas dirigidas por damas de «los Departamentos á los diputados regio«nales, exhortándolos al rechazo de la ley «proyectada.»

Y el mismo autor del proyecto, decía en su discurso:

«Siendo así, radical, en opiniones filosó«ficas, no era posible que á mí me detu«viera la circunstancia de que viniese mi «proyecto á herir á la Iglesia Católica y «que viniera á disgustar á una gran parte «de los habitantes del país por sus ideas «religiosas.»

Y como si fuera en una forma irónica agregaba:

«Una vez en la pendiente de los extravíos, se ha ido muy lejos.»

Como se ve, hasta sus propios partidarios fervorosos, no niegan, sino que altaneros reconocen, que es verdad que existe protesta por todas partes y de todos modos, y en todas formas.

Luego, ni siquiera están en el caso del proyecto del señor Olivera que acabo de mencionar.

Ni necesidades político-religiosas como en los Estados Sajones, ni mal efectivo como en Francia, ni gestiones del pueblo—como en la Argentina;—el proyecto que discutimos es de un exotismo temerario, se ha presentado porque sí,—y se sancionará porque hay mayoría para sancionarlo.

¿Pero esto no es un acto de tiranía?

Dice Montesquieu—en su memorable obra «Espíritu de las Leyes», Tomo II, pá-

gina 301:—«Hay dos especies de tiranía: la «una real, y consiste en la violencia del Go- «bierno;—y la otra de opinión,—la que se «echa de ver cuando los que gobiernan «ordenan cosas que son opuestas al mo- «do de pensar de la Nación.»

Yo creo que éste axioma rige en el caso. —Vais á hacer una ley contra el modo de pensar del pueblo;—vais á hacer una ley contra el modo de ser del pueblo.—Pretendéis que el pueblo se haga á la ley;— en vez de hacer la ley para el pueblo.— ¿No hay aquí un hecho franco y abiertamente tiránico?

Medid el efecto, aplicándolo aún al error.—Suponed que la Turquía impidiera su matrimonio poligámico por una ley; —que la Inglaterra impidiera el repudio en la India;—que la Francia prohibiera el divorcio de los casados bajo el imperio de la ley actual.—¿No sería esto un acto netamente tiránico?—¿No sería la opresión de pocos contra todos?—Es más aún. —Si la tiranía es tal cuando el que la ejerce tiene su autoridad dimanada del soberano, la tiranía es un verdadero acto revolucionario, cuando la autoridad dimana del pueblo.

(Entra el señor Ros.)

En efecto; en toda monarquía el súbdito no tiene otros derechos que sus derechos naturales,—y cuando existe opresión,— es únicamente el derecho oprimido el que sufre. Pero en la República toda soberanía radica en la Nación, y cada ciudadano es miembro de la soberanía; — por manera que la opresión no sólo hiere el derecho natural oprimido, sino que hiere también el derecho de soberano que cada ciudadano ejerce.

El atentado, pues, que en la monarquía es despotismo, en la República es acto revolucionario, en cuanto unos pocos, por abuso de fuerza, desconocen y atacan la soberanía en sí misma.

Benjamín Constant, en su Curso de Política, tomo I, página 26, se pregunta: «¿La «ley debe ser la expresión de la voluntad «de todos ó de la de algunos? ¿Y cuál se- «ría en este segundo caso el origen del «privilegio exclusivo que se concediese á «este pequeño número? Si se dice que es «la fuerza, como que no pertenece sino á «aquel que se apodera de ella, no consti- «tuye un verdadero derecho;—y si se ha «de conocer como legítima, ella tendrá ese «carácter, sean las que quieran las manos «que la empleen; de donde nace por con- «secuencia necesaria que cada uno podrá «ser conquistador cuando le acomode. Pe- «ro si se supone que el poder de un corto «número queda sancionado por el consen- «timiento de todos, entonces ya llega á «ser voluntad general.

«Este principio se aplica á todas las «instituciones: la teocracia, la monarquía, «la aristocracia; cuando dominan los es- «píritus de todos, son la voluntad general: «cuando no lo hacen, no son otra cosa «que la fuerza. En una palabra, no hay en «el mundo sino dos poderes: el ilegítimo «que es la fuerza, y el legítimo que es la «voluntad general».

Lieber dice en su obra «La moral aplicada á la política», página 53, que «la ley «es la expresión directa ó indirecta, explí- «cita ó implícita, real ó ficticia de la vo- «luntad de la colectividad humana, repre- «sentada por el Estado, constituido, sobe- «rano, independiente».

Pero, ¿por qué voy á seguir citando autores, cuando puedo citar un artículo expreso, inscripto en la conciencia de la humanidad republicana por aquella Asamblea del 89 que pregonó los derechos del hombre?

El artículo 5.° dice textualmente: «Por ley se entiende la expresión de la voluntad general».

Y un autor, comentando este precepto dice:

«Cuando la sociedad era todavía poco «numerosa, pudieron sin duda todos sus «individuos estar de común acuerdo para «establecer una ley: pero aumentada la «población, llegó á ser imposible que to- «dos los ciudadanos pensasen de un mis- «mo modo; y entonces se estableció jus- «tamente que, lo que quisiese ó resolviese «la mayor parte, obligase á la menor, se «considerase como la expresión de la vo- «luntad general, y por consiguiente se «tuviese por ley».

¿Qué hombre, pues, sinceramente republicano, puede decir: lo que yo pienso, lo que yo creo, lo que yo quiero, eso es lo que debe ser cumplido, y obligado á cumplirlo á otro que no piensa, ni cree, ni quiere lo que yo?

¿Qué hombre, sinceramente republicano, puede decir: lo que yo y unos pocos pensamos, ó creemos, ó queremos, esto es lo que debe imponerse como ley á todos los demás que piensen, crean, ó quieran lo contrario?

¿No hay en los dos casos, un manifiesto atentado?

Cada uno, se dice, debe hacer primar sus opiniones, cualquiera sea el rol que desempeñe! Sí. Ese ha sido el fundamento de todas las tiranías de la tierra. La opinión propia ó del círculo ha sido la verdad, la luz, lo perfecto. Y cuando esa opinión ha tenido poder, ha vejado, ha escarnecido, ha llenado cárceles y poblado desiertos, ha utilizado la guillotina y la horca, ha arrojado á las hogueras, ha sepultado vivos... ¡qué sé yo cuántas crueldades y oprobios! Esa es la historia de la humanidad.

¡El Estado soy yo!, repetido en pleno siglo XX, en un país esencialmente republicano. El Estado encarnado en el saber y lo que es peor en la voluntad del que manda, como postulado en un país esencialmente democrático. El Estado encarnado en la persona de uno, ó de pocos, en un país esencialmente representativo!

Una cosa es que las opiniones propias se inculquen, y otra cosa es que se impongan.

Señor Magariños Veira—Pero aquí no se impone el divorcio á nadie. El que quiera pedirlo, lo pide.

Señor Tiscornia—Tengo un programa hecho, y le pido al señor senador que no me haga apartes. Ya tomaré en cuenta todas las objeciones que se me hagan.

Señor Magariños Veira—Perfectamente.

Señor Tiscornia—Una cosa es que las opiniones propias se propaguen, y otra cosa es que el que las tiene use del poder para hacerlas mandato contra la voluntad del que ha de aceptarlas.

Pero si alguna duda pudiera existir en la faz institucional,—que no la hay,—la verdad es que, dejando de lado la doctrina, el acto revolucionario en el caso está clara y netamente definido por el propio autor del proyecto.

Voy á dejarle la palabra, para que no se diga que le aumento una coma.

En su discurso pronunciado en la Cámara de Representantes, defendiendo su proyecto, dijo con gran ardor:

«Así como el vendaval arranca de raíz las plantas de la plaza pública cuando son ya decrépitas, también el vendaval de las nuevas ideas destruye las instituciones seculares, aún mismo las instituciones aborígenes, sostenidas por la tradición, para establecer otras nuevas, que respondan á las exigencias de la época y á los progresos sociales; y si ocurre á veces que la fuerza del vendaval respeta los árboles de la plaza pública ya decrépitos, por la mano del hombre, señor presidente, se les corta entonces, porque ya no sirven, porque son viejos, porque no dan sombra siquiera en las estaciones cálidas y porque ni producen tampoco las descomposiciones atmosféricas que se traducen en lluvia bienhechora.

«Pues en este caso también, lo que debemos hacer, es destruir una institución secular, ya decrépita, que hasta ahora se ha salvado; una institución que no está en armonía con las exigencias públicas, que no responde á los progresos de la época, y es lo que yo pido á la Cámara que haga».

Abismado por estas manifestaciones de un hombre joven, que todavía se mantiene dentro del hogar de sus padres, todo quise creer, menos que esta obsesión destructora fuera contra nuestro matrimonio, contra nuestro hogar, contra su propio hogar,—contra la familia oriental, que es la que ha dado héroes, sabios, patriotas; la que ha dado admirables ejemplos de abnegación y de sacrificios;—la que ha sido parte en todos los esfuerzos realizados para conseguir, mantener y consolidar nuestra propia Independencia Nacional;—la que es modelo de afecto conyugal y maternal,—hasta el punto de que sólo hay cuatro matrimonios desavenidos por año, á pesar de realizarse casi cuatro mil matrimonios por año.

Quise creer, pues, que más bien fuera un giro literario, con índole sectaria contra la Iglesia Católica;—y le pregunté— ¿qué destruye, señor, la Iglesia?

No, señor, contestó: la indisolubilidad del matrimonio;—ESO ES LO QUE HAY QUE ARRASAR.

Y tamaño propósito, no es un acto manifiestamente revolucionario?

El autor del proyecto quiere arrancar de raíz, quiere arrancar nuestro matrimonio actual, porque lo considera planta decrépita; — quiere arrancarlo, quiere arrasarlo, de todos modos, y como ve que no se ha desarraigado con el vendaval de sus ideas, quiere con su mano de hombre, hacha en mano, hacerlo caer á pedazos!

¡Cómo no había de oirse semejante grito en todos los hogares de la República!— ¿Cómo no habían de levantar su protesta cien mil personas,—cuando el grito de destrucción es para todos los hogares!

Se pretende, como se ve, algo muy grave, sumamente grave.—Se pretende no sólo cambiar lo existente sino cambiarlo por la fuerza.—¿Puede ser esto permitido?

Yo no creo que en ninguna parte del mundo, ni aún entre los pueblos salvajes, una reforma tan trascendental se realice en manera más inconsulta y desmedida como en la que se pretende realizar este proyecto.

En todas partes, en todos los pueblos, en todas las civilizaciones,— la opinión pública es soberana—y como tal respetada.

Y aunque esto es sencillamente elemental, no puedo resistir á la tentación de leer lo que dice un libro común entre los hombres de estudio, lo que dice Lieber en su Moral aplicada á la Política:

«La soberanía se manifiesta:

«Por la opinión pública.

«Por la ejecución de la ley.

«Por el ejercicio de la autoridad.

«Opinión pública. La palabra la toma- «mos aquí en su sentido más comprensi- «vo, significando no sólo la opinión de la «comunidad en cuanto se ha hecho noto- «ria, especialmente respecto de ciertas «medidas específicas, pendientes todavía «ó ya adoptadas, sino la opinión del pue- «blo, de la sociedad, según nos es dado «llamar público á todo aquello que se «halle relacionado con las funciones del «Estado, y así decimos, vida pública, ca- «rácter público, hombre público.»

Y agrega:

«Entendemos por opinión pública las manifestaciones inteligentes y los sentimientos expresados por la colectividad moralmente irresistibles por el poder soberano que los caracteriza.»

«Esa opinión pública es la que da un sentido real á la letra de la ley y le infunde su espíritu de vida; sin ella, la ley escrita es una fórmula vacía. La opinión pública, es la declaración condensada, congregada, hecha carne, de los miembros del Estado; es el buen sentido de la comunidad, sin excluir la sabiduría, que sufre necesariamente la influencia del gusto y del genio de la multitud. ¿Cómo se ha formado?

«Como se forma una creencia cualquiera en el seno de la colectividad constituida por hombres superiores, por hombres de talento, por hombres instruidos y, por fin, por hombres ignorantes ó menos bien dotados por la naturaleza ó por los esfuerzos de la buena educación, que son los que se someten ó prestan su confianza á la dirección de los más capaces. No es que los caudillos ó paladines que marchan adelante dispongan de un poder absoluto sobre los demás hombres; los «leaders» sólo pronuncian con claridad lo que no ha sido bien concebido por la mayoría, ó larga las nuevas ideas, que al ser recibidas por los que las aceptan, tienen que acomodarse á las circunstancias ó modificar sus juicios bajo su imperio. Los mandatarios, los jefes, los prohombres, no escapan á la poca influencia que ejerce la inteligencia y los sentimientos de la comunidad, porque desde sus más tiernos años viven en las mismas relaciones que vinculan á los demás. La opinión pública no es la opinión emitida sobre un asunto determinado, sino que también es la que diariamente y á todas horas interpreta la ley, impulsa sus efectos ó los modera; la que hace que sea posible que los hombres se rijan por leyes escritas y sin la cual la disposición más sabia podría llegar hasta convertirse en un absurdo.

Si la opinión pública es la que hace prescribir y observar formas tutelares, sin que se conviertan en obstáculos continuos para los procedimientos más indispensables, es la fuerza suprema que anula las leyes cuando son inconvenientes ó injustas y ensancha la extensión y los límites de aplicación de otras leyes; es la que impide al monarca, *por más absoluto que sea, poder hacer muchas cosas* y lo que permite á un magistrado, reducido á pesar de lo circunscripto á su jurisdicción; es un poder que torna inocente á lo que era más culpable ó reprensible; que vuelve inútiles las medidas mejor coordinadas y llega á veces, en sus delirios, hasta proteger el crimen.

«Convengamos que en las altas cuestiones es menos fácil que la opinión se equivoque, porque la pública no es más que el resultado de las individuales modificadas por unos y otros. Talleyrand, dijo en cierta ocasión: Yo sé de alguien que vale más que Voltaire; que ve más lejos que Napoleón, y que todos los ministros habidos y por haber, y ese alguien es la opinión pública».

Más adelante agrega:

«La opinión pública es la acción continua y soberana y el vínculo entre el individuo y el Estado. No debe creerse que los pueblos regidos por gobiernos absolutos, por su carencia de publicidad están fuera del alcance de la opinión pública. Es cierto que ésta no ejerce su influencia en unos países como en otros, pero intrínsicamente es tan poderosa en Asia como en Europa».

El Emperador de la China, el padre de su pueblo, no encuentra fácil el imponer nuevos tributos como lo exige á veces su propio poder; aunque en el nombre es absoluto, en realidad está limitado por los sufrimientos de su pueblo y por esa ley natural que no permite realizar todo lo que se quiere.—(Davis.; Los Chinos, t. II).

Guizot, en su «Historia de la Civilización Europea», dice: «Que la opinión pública era más fuerte y poderosa en tiempo de Luis XIV y de Luis XV, y ejercía mayor presión sobre el Gobierno que en cualquier otro período anterior, por más que se hallasen completamente suprimidos los medios directos por los cuales el pueblo hace sentir su autoridad. Impelía al Gobierno con más violencia que cuando existían los Estados Generales, ó cuando los Parlamentos intervenían en la política».

Bonaparte, que era buena autoridad en materia de acción práctica de la opinión pública, dijo más de una vez: «La opinión pública es un poder invisible, misterioso, al que nada puede resistir; nada es más movible, más vago, más poderoso; y á pesar de sus veleidades, nada es más verdadero, más justo, más razonable, acaso mucho más de lo que uno puede figurarse.»

Memorial de Santa Elena, T. I, edición de 1884.»

Por último:

«Lord Somers, el distinguido canciller de Inglaterra en el reinado de Guillermo III, manifestó que en su tiempo, no conocía ninguna ley de buenos resultados á la que no hubiese precedido una especial atención y discusión por la prensa».

No hay país que no le tema y que no respete á la opinión pública. Todos absolutamente todos la escuchan.

Los últimos telegramas de hoy dan cuenta de las medidas adoptadas por el gobierno japonés contra la opinión pública, para que ésta no se manifieste, con motivo de los sucesos de San Francisco de California.

Nuestro país siempre ha sido respetuoso de la opinión pública, aún en sus peores gobiernos. No ha habido ninguno que haya sido capaz de ponerse frente de ella.

Entre nosotros, en la época actual, multitud de proyectos discutidos en cualquiera de las Cámaras, ha bastado que la opinión pública fuese contraria para que se eliminaran del debate. La reforma constitucional que se quiso realizar en el año 1904, también casi á golpe de hacha, no se realizó porque la opinión de unos cuantos hombres importantes, fué desfavorable. La reforma electoral no se ha efectuado, á pesar de reconocerse que la ley vigente necesita algunas modificaciones justas,—porque esas justas modificaciones no halagan á los favorecidos. Hace pocos días nos decía nuestro talentoso colega el ingeniero Serrato, que aunque él no le daba al puerto la importancia que la opinión pública le atribuía,—debía respetarse esa opinión.

¿Qué es lo que pasa, entonces, con este proyecto que directamente afecta á la organización de la familia, sin la cual no hay país, ni moral?

Rogaría á la Mesa me diera un momento de descanso.

Señor Presidente — El Senado pasa á cuarto intermedio.

—Así se hizo.

—Vueltos á sala.

Señor Presidente—No puede continuar la sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

—Eran las 5 y 30 p. m.

CITACIÓN

Montevideo, 18 de Mayo de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la construcción de un ramal de vía desde Algorta hasta Fray Bentos.

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley sobre divorcio.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Sesiones Legislativas

PRÓRROGA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL 3er. PERÍODO DE LA XXII LEGISLATURA

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorróganse las sesiones ordinarias del tercer período de la vigésima segunda Legislatura, hasta el 15 de Julio próximo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 10 de Junio de 1907.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

General Garibaldi

LEY DECLARANDO FERIADO EL DÍA DEL CENTENARIO DE SU NACIMIENTO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase día feriado el 4 de Julio del corriente año, centenario del nacimiento del general Garibaldi.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 14 de Junio de 1907.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de la Capital

SE DECLARA CORRECTO EL PROCEDIMIENTO DE ÉSTA RESPECTO Á GRUPOS DE CONCURRENTES Á UNA ASAMBLEA NACIONALISTA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

Visto el sumario instruído por la Jefatura Política y de Policía de la Capital, con motivo de publicaciones de algunos órganos de la prensa, acusando á la policía de excesos contra los concurrentes que se retiraban de la asamblea nacionalista efectuada en la noche del día 6 del corriente en el Victoria Hall;

Resultando: de las declaraciones prestadas verbalmente ó en cartas por las personas aludidas en las publicaciones, que los excesos consistieron: en insistir la policía en disolver los grupos formados por los concurrentes á aquella reunión; en acompañar á uno de los grupos hasta su completa disolución, á varias cuadras de distancia del Victoria Hall, y en haber hecho intimaciones contradictorias á algún concurrente, exigiéndole que siguiera primero una dirección y luego otra; y no habiéndose comprobado que ningún empleado de policía haya dado orden relativa á «cargar los revólvers», ó á «cargar con los revólvers», y mucho menos que la policía haya procedido en consonancia con dicha orden: en lo cual están contestes todos los declarantes.

Considerando: 1.° que la insistencia de la autoridad policial en exigir la disolución de los grupos y reconocida por los declarantes, prueba á la vez, la insistencia de los concurrentes de la reunión en marchar en forma que importaba una contravención á las medidas de práctica, tendientes á evitar tumultos y desórdenes; 2.° que la calidad de las personas, como garantía de que no podría producirse alteración del orden, por marchar en grupos, no es admisible, por la dificultad en que se encuentra la autoridad para hacer distinciones en tales casos, dificultad universalmente reconocida como eximente de responsabilidad, aún con relación á las personas que gozan de fuero especial, como los diplomáticos (V. Foiguet—*Droit internationel public*, pág. 162);—3.°—que no puede reputarse exceso de celo el cuidado de la policía en disolver los grupos procedentes de una reunión pública, durante la noche;—ni el acompañar á uno de esos grupos hasta asegurarse de su tranquila disolución, pues este procedimiento corresponde á los deberes de la autoridad sobre garantía del orden, de las personas y de la propiedad, en tales circunstancias, y así se establece en los reglamentos de policía más adelantados y previsores, pudiendo citarse como ejemplo el de 1905 de la ciudad de New York, que llega á determinar la vigilancia de los manifestantes en cada calle y en cada parte de calle, y á que se evite la formación de grupos que obstruyan el libre paso en las calles públicas etc.—(Reglas 48 *c* y 51 *b*).

SE RESUELVE:

1.° Declarar que la policía de la Capital no ha cometido exceso alguno en el procedimiento seguido con los concurrentes que se retiraban del Victoria Hall en la noche del 6 de Junio.

2.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Jefe Político de Maldonado

ACEPTACIÓN DE SU RENUNCIA, QUEDANDO EL SEÑOR OFICIAL 1.° ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

Tomada en consideración la renuncia que del cargo de Jefe Político del Departamento de Maldonado ha presentado el señor Alberto Gómez Folle,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada, agradeciéndose al señor Gómez Folle los servicios prestados á la Administración Pública.

Art. 2.° Encárgase del Despacho de la Jefatura Política de Maldonado, mientras no se provee el cargo, al Oficial 1.° señor Enrique Guinasso.

Art. 3.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Junta E. Administrativa de San José

SUSPENSIÓN DE SUS MIEMBROS

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

Vistos estos antecedentes relativos á la inspección de contabilidad é información sumaria levantada en la Junta Económico-Administrativa de San José;

Resultando: 1.° que la Junta mantenía en sus cajas sumas que debió depositar en el Banco de la República, de acuerdo con la disposición del decreto de 28 de Diciembre de 1904; 2.° que no existe constancia de haber ingresado á Caja suma alguna por el concepto del permiso para lotería de cartones, no obstante haber funcionado dicha lotería por más de dos meses, ni de que se haya gestionado en forma alguna el pago de los derechos en el caso de haber dejado de hacerlo el contratista; 3.° que igual omisión ó falta se ha comprobado respecto del arrendamiento de las «Islas de las Maragatas» y de la deuda de $ 494.— del empresario de las barométricas; 4.° que existe un saldo de $ 1.970.— procedente de montepío, de 5 % y de 1 %, que debió vertirse en la Caja de Jubilaciones, Tesorería de la Nación y Comisión Nacional de Caridad; 5.° que en los descargos de Caja y con relación á unos mismos acreedores, aparecen algunos documentos firmados por ellos y otros por otras personas á su ruego; 6.° que bajo el rubro «Mejoras locales» y con cargo al 25 % de las rentas procedentes de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Rodados se ha dado salida, sin la intervención de la Inspección Técnica, á más de $ 13.000.—, correspondiendo $ 10.666.04 al ejercicio 1905-1906 y pesos 2.383 con 62 centésimos al actual 1906-907; 7.° que aparecen invertidos en gastos y obras del cementerio de la ciudad pesos 5.097.19, y de la inspección de las obras y dictamen del Inspector Técnico Regional, resulta que haciendo cálculos exagerados apenas debía alcanzar esa erogación á pesos 2.000.—; 8.° que la Junta debía tener un saldo efectivo de $ 25.927.76, correspondiente: á Vialidad Rural, pesos 20.441.68, á Vialidad Urbana $ 3.515.29 y el resto ó sean $ 1.970.79 á las cuentas de los impuestos de timbres por guías, montepío y 5 %, y sin embargo sólo aparece á su favor un insignificante saldo de $ 3.323.49; 9.° que el monto de las deudas conocidas asciende á $ 53.898.96, de cuya suma corresponde á la actual Junta $ 27.000; 10.° que las entradas del Municipio de San José han ido en progresión ascendente desde 1901-1902 á 1905-1906;

Considerando: 1.° que como lo establecen el señor Fiscal de Hacienda y los comisionados del Ministerio que practicaron la inspección, la gestión administrativa de la Junta de San José es no sólo desastrosa, sino culpable, abusiva y de serias responsabilidades para sus miembros; 2.° que debe darse intervención á las autoridades judiciales á fin de que se haga efectiva la acción prevista por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Juntas; 3.° que implicando el sometimiento de los miembros de la Junta á la justicia, su incapacidad para continuar desempeñando los cargos; y 4.° que estando agotada la lista de suplentes, es necesario proveer para que esos mismos cargos sean atendidos debidamente mientras no se procede á nueva elección;

El Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Suspéndense en sus funciones á los actuales miembros de la Junta Económico-Administrativa de San José, y remítanse estos antecedentes al señor Juez Letrado Departamental á los efectos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Juntas.

Art. 2.° Por separado extiéndase el decreto acordado nombrando Junta Extraordinaria.

Art. 3.° Dése cuenta al Honorable Senado, comuníquese á quienes corresponda y publíquese,

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

NOMBRAMIENTO DE JUNTA EXTRAORDINARIA

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de Junio de 1907.

De acuerdo con la resolución dictada con fecha de ayer, en el expediente de inspección de contabilidad é información sumaria en la Junta Económico-Administrativa de San José, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para componer la Junta Extraordinaria de San José, en virtud de la suspensión de los miembros en ejercicio, á los señores Isaac Gil, Luciano Llugain, Juan M. Menéndez, Manuel D. Rodríguez, Carlos Larriera, Ernesto Prosper, Javier Bruné, Anacleto González y Ricardo Apatia.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Junio de 1907

Se participa al Ministerio de Hacienda, que se ha concedido autorización á la Jefatura Política de Paysandú, para vender el solar número 2 de la manzana 8 del pueblo «Porvenir», y para destinar el producto de la venta á la construcción del local de la Comisaría Volante, en la estación «Porvenir».

—Se avisa á la Junta de Cerro Largo, que puede tomar, tanto respecto del edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 4, como del Hotel del señor Martínez, de la Villa de Artigas, las medidas que requiera la seguridad, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital, que se le ha concedido autorización para arrendar, por la suma de cien pesos mensuales, la casa propiedad de don Agustín Carbonell, que ocupa actualmente la Comisaría de la 11.ª sección.

—Se avisa á la misma Jefatura, que este Ministerio ha resuelto tener presente lo solicitado por el Auxiliar Depositario de la Comisaría de Ordenes, don Jorge Ballesteros.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital, que no es posible conceder la autorización solicitada para destinar los sueldos de cuatro peones, á aumentar los haberes del maestro albañil, etc. etc., y que se tendrá presente en la confección del nuevo presupuesto.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Artigas, en contestación á su consulta, que, no existiendo establecida en el decreto del Poder Ejecutivo, sobre uso de papel numerado, excepción limitativa alguna, los expendedores de guías deben usarlo en sus comunicaciones, y que la Junta debe proveerlos de lo necesario para ese fin.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina expedientillo de doña María Luisa Muñoz de Vázquez, sobre pensión.

—Se pasa á la Jefatura Política de Rocha expediente de Mauricia Acuña de Méndez, sobre identidad.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas expediente de don Agustín Estradé, sobre permiso para alambrar.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expediente de doña Carmen Mayol, sobre identidad.

—A la Dirección General de Correos—Expediente de los señores Manuel y Antonio Lussich, solicitando el pago de $ 300.—, por viajes en Mayo ppdo.

—Se pasa á informe de la Jefatura Política de Minas, expediente Constantino Ricci, sobre pago de $ 52.91.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Teodora Serante, sobre identidad.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina expedientillo de la señorita Elisa Elizalde, sobre pensión.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente don Marcelino Pino con don Pablo Bartaburo, por cierre de porteras.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente de don Santiago Bardelli por don Luis Gabino Olivera, sobre permiso para clausurar una portera.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Don Gustavo Gandolfo sobre expropiación de terreno.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente Sucesión Williams, permiso para alambrar.

—Nota al Jefe Político de Florida—Adjuntando carta de ciudadanía de don Domingo Dardano, para ser entregada al interesado.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Fiscalía General de Policías en la que comunica que habiéndose incorporado ya á las policías rurales los cien guardias civiles que autoriza la Ley de Presupuesto, corresponderá disponer que el Parque Nacional habilite á esa Fiscalía é Inspección General, con el armamento, munición y correaje respectivo, para que se sirva proveer á lo solicitado en la precedente nota.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda la nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto, remitiendo la nómina de los diez mayores contribuyentes, remitida por la Administración de Rentas de ese Departamento.

—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha remitido á la Tesorería General la suma de $ 66, importe de lo recaudado por rentas propias durante el mes de Marzo ppdo.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda la nota de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, comunicando la nómina de los diez mayores contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—Se transcribe al Fiscal de Gobierno 1er. Turno, la resolución recaída en el expediente Domingo Simois, cesionario de Domingo Magnou, de fecha 27 de Mayo ppdo.

—Se manda pasar al Ministerio de la Guerra, nota del Consejo Penitenciario, solicitando el pago de $ 315.19, por concepto de gastos de vestuario ocasionados por 17 penados militares procedentes de la Fortaleza General Artigas.

—Se pasan á la Contaduría General, estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 13 y 14 del corriente.

—Se manda pasar al Ministerio de la Guerra nota de la Dirección General de Correos en la que solicita se disponga que la Administración de Correos de Colonia, pueda utilizar en todo caso la falúa de servicio del puerto de ese Departamento para el transporte de la correspondencia á los vapores de la carrera del río Uruguay.

—Se pasa á la Dirección General de Correos nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores ingleses: «Ortega Ettelstan», «Rochdale», «Monsaldale», «Tontop», «Katherine Posk», «Arndale» y «Blue Yacket»; al alemán Dunholme» y al austriaco «Buda».

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital, nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso al señor Carlos Poggi para remitir á Trinidad un cajón de pólvora y con destino á Minas cinco cajones ídem.

—Nota á las Jefaturas Políticas de Flores y Minas sobre lo anterior.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando que se ha concedido permiso á los señores Carlisle, Crocker y C.ª, para conducir á Toledo 10 cajones dinamita, de 25 kilos cada uno, y para enviar á la estación Isla Mala igual número de cajones.

—Se comunica á las Jefaturas de Canelones y Florida el permiso concedido á los señores Carlisle Crocker y C.ª y á que se refiere lo anterior.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para conducir, con destino á «José Batlle y Ordóñez», 40 cajones de dinamita.

—Nota á la Jefatura Política de Minas sobre lo anterior.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 15 del corriente mes.

—Se comunica al Director General de Correos que han sido aprobadas las propuestas siguientes: Para Auxiliar 2.° de la Oficina de Listas, Poste Restante y Rezago que desempeñaba José Zerbino, que fué separado, al Auxiliar 3.° de la Sucursal Terrestre don Rodolfo Badell; para sustituir á éste al portero don Juan Alves y para reemplazar á este último al mensajero del Paso del Molino, don Carlos Casamayou Escardó.

—Se comunica al Gerente del Monte de Piedad que se ha librado orden de pago á favor de la Junta Electoral de Florida, por la suma de $ 50.—.

—Se comunica á la Junta Electoral de Florida en el sentido de lo anterior.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que se ha mandado librar, por el Ministerio de Hacienda, orden de pago á su favor por la cantidad de $ 8.000.

—Se manda expedir pasaje fluvial para Dolores, Mercedes, Fray Bentos, Paysandú y Salto á los señores: Inspector Técnico del Telégrafo Nacional, ingeniero don José P. Predari y sobrestante don Antonio L. Beltrami.

—Se expiden los pasajes correspondientes.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Maldonado y á la Contaduría General, decreto expedido por el Poder Ejecutivo, aceptando la renuncia presentada por el señor Alberto Gómez Folle, del cargo de Jefe Político de Maldonado y nombrando encargado del despacho de dicha Jefatura, mientras no se provea el cargo, al Oficial 1.° señor Enrique Guinasso.

—Se transcribe á la Dirección General de Correos la resolución del Poder Ejecutivo, que aprueba la suspensión por el término de un mes impuesta al empleado Hernández, autorizando á dicha Dirección para tomar un reemplazante durante ese tiempo.

—Se comunica á la Dirección General de Correos que se ha aprobado la propuesta hecha á favor del mensajero de la oficina de Sarandí del Yí, don Pedro Paulino Píriz Ledesma, para ocupar el cargo de ventanillero de la Oficina Telegráfica del Salto.

—Se acusa recibo por el Poder Ejecutivo, á la Cámara de Senadores, de la ley sancionada por el Poder Legislativo declarando feriado el día 4 del mes de Julio del corriente año, centenario del nacimiento del general Garibaldi.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

TRÁMITE

Día 18 de Junio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de la República en España—Envía un ejemplar del «Heraldo de Madrid» que registra un artículo en el cual se hacen apreciaciones muy favorables para la República, y muy particularmente sobre la situación y crédito de nuestra Deuda Pública.—Se acusa recibo y pasa con el diario adjunto al Ministerio de Hacienda.

—Ministerio del Interior—Trapscribe la ley mandada cumplir por el Poder Ejecutivo por la cual se aprueban las modificaciones y ampliaciones á la Convención Postal de Washington de 1897, aceptadas *ad referéndum* por nuestro delegado ante el Congreso de la Unión Postal Universal de Roma y se autoriza al Poder Ejecutivo á ratificar las convenciones estipuladas en aquel Congreso.—Se acusa recibo y se solicita la remisión de las convenciones de la referencia, á fin de preparar los instrumentos de ratificación correspondientes.

—Jefatura Política y de Policía del Departamento de la Capital - Comunica que el día 12 del corriente fué entregado al capitán del vapor «Southern Cross» el individuo Daniel Cunninghame Mc. Intyre.—Enterado.—A sus antecedentes.

—Legación de Inglaterra—Acusa recibo de la nota de este Ministerio relativa al súbdito británico Daniel Cunninghame Mc. Intyre.—Se remite copia de esta nota al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

—Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones—Remite una nómina de las publicaciones de que dispone por el momento esa oficina, destinadas á la Sección Uruguaya en la Biblioteca de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas de Washington.—Se acusa recibo manifestando que debe enviar á nuestra Legación en Norte América las publicaciones que menciona y se oficia á la citada Legación comunicándole esta resolución.

—Jefatura Política y de Policía del Departamento de Rocha—Remite la nómina de las personas que se han distinguido especialmente en el salvataje de los náufragos del vapor «Poitou».—Se remite la nómina al señor Ministro de Francia.

—Legación de la República en Chile—Comunica que habiendo partido para Italia monseñor Pedro Monti, Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario de la Santa Sede, ha asumido nuevamente el Decanato del Cuerpo Diplomático residente en aquella República.—Se acusa recibo.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado de la República en Pernambuco—Remite el cuadro demostrativo del movimiento de buques habido en ese puerto durante el año 1906.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Marsella—Remite el informe sanitario del ganado entrado al matadero de Marsella durante el mes de Abril ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado de la República en Bahía—Acompaña copia de un inventario de las existencias consulares las y firmas autógrafas de S. S.ª el señor Cónsul don Juan M. Vallejo y del Vicecónsul don Joaquín Costa Freitas.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Dunkerque—Remite cuatro vistas referentes á la purificación de las aguas de las cloacas é industriales, ampliando los informes anteriores remitidos sobre este asunto.—Se acusa recibo y se pasa al Consejo Nacional de Higiene con los grabados que acompaña.

—Consulado de la República en Vigo—Comunica la salida de ese puerto para el de Montevideo del vapor nacional «Deka-de I» con escalas en Las Palmas.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Norte América—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, relativa á la devolución de un saldo que corresponde ingresar á rentas consulares.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Norte América—Refiriéndose á la nota de este Ministerio, fecha 18 de Enero, expresa el resultado favorable de sus gestiones para obtener giros directos sobre esta plaza.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Al acusar recibo de la nota de este Ministerio, relativa á la extensión de jurisdicción del Consulado General en Sud Africa á las colonias portuguesas del Africa Austral, expresa que oportunamente informará respecto de los límites de cada distrito consular.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Por indicación del Departamento de Ganadería y Agricultura, pide que el Traductor Oficial traduzca el programa de la Exposición Internacional y Nacional de Agricultura que tendrá lugar en La Haya en Septiembre del corriente año.—Como se pide, se pasa al Traductor Oficial señor Horne Lavalle, para su pronta versión.

—Consulado de la República en Pernambuco—En vista de la advertencia hecha por este Ministerio, eleva una segunda copia de la circular que dirigió á la prensa de esta capital.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Santos—S. S. el señor Milhommes comunica haber tomado posesión del cargo de Cónsul en Santos y acompaña las firmas autógrafas de él y del señor Arturo Herrero, Canciller del Consulado.—Se acusa recibo, agregándose donde corresponde las firmas y sellos acompañados.

—Consulado General de la República en Portugal—Remite, á pedido del Vicecónsul en Oporto, los informes mensuales exigidos por el artículo 338 del Reglamento Consular.—Se remiten: el informe sanitario al Consejo Nacional de Higiene; al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los que se relacionan con el estado sanitario del ganado, y á la Dirección General del ramo las informaciones estadísticas del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Abril último.

—Consulado de la República en Pernambuco—Remite los datos demográficos de esa ciudad, correspondientes á los meses de Marzo y Abril.—Se remiten al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Burdeos—Remite las estadísticas é informes consulares reglamentarios correspondientes al mes de Abril.—Se remiten: el Consejo Nacional de Higiene el informe sanitario, á la Dirección General del ramo los cuadros estadísticos de la referencia, y se acusa recibo.

—La Sección Consular expidió, además, un informe, 7 copias autorizadas y se practicaron 27 inscripciones en Matrículas Consulares.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones—Remite la planilla del Presupuesto de esa oficina, correspondiente al mes de Junio—Pasa, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha concedido privilegios de paquete, con carácter transitorio, á los vapores «Dunholme», «Buda II», «Jonic», «Nanwern», «Ortema», «Ethelstan», «Rochdale», «Monsaldale», «Pontop», «Katherine Park», «Arndale» y «Blue Jacket».—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota con la que se remitía copia certificada de la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo, disponiendo la formación del Censo General de la República.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Holanda—Acusa recibo de la nota número 228, relativa á la Habilitación de este Ministerio.—A sus antecedentes.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	7
Sección Consular	15
Sección Asuntos Internos	4
Total	26

Notas

Sección Protocolo	7
Sección Consular	15
Sección Asuntos Internos	2
Total	24

Diversas

Legalizaciones de firmas	16
Telegramas	1
Copias autorizadas	13
Endosos	1
Inscripciones en Matrículas Consulares	27
Estados numéricos	1
Traducciones	4
Total	63

Total general de actuaciones: 113

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Junio de 1907

Contaduría General — El Procurador Fiscal de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Micaela Juanorena de Goñi $ 207.27, y Lucinda da Silva Cardozo $ 193.88.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica que la sucesión Manuel Fernández se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución favorable recaída en el expediente iniciado por la Inspección General de Vialidad para que se abone á don Isidoro Imperatori una suma, como importe de una parcela de terreno que le fué expropiada, para la construcción del puente en el Paso de Pache del río Santa Lucía.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución favorable recaída en el expediente iniciado por la Inspección General de Vialidad para que se abone á don Emilio Lanzavechia una suma como importe de una parcela de terreno que le fué expropiada para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución favorable recaída en el expediente iniciado por la Inspección General de Vialidad para que se abone á don Santiago Weigelf una suma como importe de una parcela de terreno que le fué expropiada para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución favorable recaída en el expediente iniciado por la Inspección General de Vialidad, para que se abone á don Pedro Escuder una suma como importe de una parcela de terreno que le fué expropiada para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Contaduría General—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución favorable recaída en el expediente iniciado por la Inspección General de Vialidad para que se abone á la señora Julia Hernández de Bentos una suma como importe de una parcela de terreno que le fué expropiada para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

La Secretaría

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Dionisio Rodríguez, Domingo Arambu-rú, Manuel M. Cardozo, E. Lavaggi, Carlos M. Sánchez, Pedro M. Fros, E. Zuasnabal, Juan Panfilio Illa, Paulino García, Marión y Petit, Suc. José Tomás Farinha.

Montevideo, 18 de Junio de 1907.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, 18 de Junio de 1907.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray:

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harina por esta Aduana, durante la primera quincena del mes corriente.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1906 hasta el 31 de Mayo de 1907 .	884.220	3.594.033	51.902	1.780.691	13.013
Primera quincena de Junio de 1907 . . .	449.944	—	4.200	144.331	107
Total de kilos .	1334164	3.594.033	56.102	1.925.022	13.120

Montevideo, 18 de Junio de 1907.

Roberto Rowley.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 92.450,80, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 4:755.597,30, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1907 Mayo	16	1907 Mayo	17	Baltasar Escobal	Andrés R. Salsamendi
Abril	30	»	»	Bernardo, J. A. Graciosa y P. Salaberry	Camilo Urueña
Mayo	16	»	»	Juan L. Acosta	Aurelio Nogueira
Abril	30	»	»	Varios	Ignacio Echagoyen
»	»	»	»	Juan Pedro Pereira	Héctor Moyano
»	»	»	»	Eleodoro Medeiros	íd
Mayo	16	»	»	Mateo C. González	J. M. Dubra
Abril	30	»	»	Juan do Prado Pereira de Carvalho.	M. González y Cª. por J. L. P. de Carvalho
»	»	»	»	José y Casilda Zaballa	Minelli, González y Cía.
»	»	»	»	María Chaves	íd
»	»	»	»	Gil Giménez	íd
»	»	»	»	Carlos González	A. J. M. Giudice
»	»	»	»	Francisco Ferreira da Costa	Minelli, González y Cía.
»	»	»	»	Juan Jacinto Osorio	íd
»	»	»	»	Umbelina Leal de Rodríguez	íd
»	»	»	»	Elisardo Rodríguez	íd
»	»	»	»	Zoilo C. Albístur	íd
»	»	»	»	Bernarda da Silva	íd
»	»	»	18	Juan Gonçalvez dos Santos	íd
»	»	»	»	María Alves de Freitas	íd
»	»	»	»	Florencio Aires	íd
Mayo	16	»	»	José Antonio Dalmao	Alberto Jones Brovn
Abril	30	»	»	Graciana Echecopar de Arregui	Rivera y Cía.
»	2	»	»	Sucesión Luis de Hoyo	Domingo Arena
»	»	»	»	Antonio Melo	íd
»	»	»	»	Carlos Cortés	íd
»	»	»	»	Maximiano Luzardo	íd por M. Rodríguez Imas
»	»	»	»	Idalina Viera de Sampallo	íd
»	»	»	»	Isidoro Correa	íd
»	»	»	»	Bibiano E. Baliero	íd
»	»	»	»	Ramón Benquet	íd
»	»	»	»	Sucesión Nadal	íd
»	»	»	»	Cipriano López	íd
»	»	»	»	Plácido Vázquez	íd
»	30	»	»	Antero A. da Cunha	Joaquín Secco Illa
»	»	»	»	Domingo González	Rivera y C.ª
Mayo	16	»	»	María J. de Zana	Manuel Pazos
Abril	30	»	»	Juan Nión	Rivera y C.ª
»	»	»	»	Miguel Iraola	íd
Febrero	28	»	»	Pedro Cazalás	Alberto Picón Olaondo
Abril	30	»	»	José Díaz	Minelli González y C.ª
»	»	»	»	Basilio Antuña	íd
»	»	»	»	Francisco Visinday	íd
»	»	»	»	Manuel A. de Cruz	A. J. M. Giúdice
»	»	»	20	Cirilo Aldama	Minelli González y C.ª
»	»	»	»	María Carmen S. de Bordenave	íd
»	»	»	»	Rosa Isabel Domínguez	íd
»	»	»	»	Sinesio J. García	íd
»	»	»	21	Marcelino Beracochea	íd
»	»	»	»	Fermín Pérez	íd
»	»	»	»	Jacinta I. González de Núñez	íd
»	»	»	»	Moisés Joaquín Marino	íd
»	»	»	»	Juan Benoit	íd
»	»	»	»	Justo Ballesteros	íd
»	»	»	»	Varios	íd
Mayo	16	»	»	Pedro Chiribao	Eduardo Miranda
»	»	»	»	Juan Itzaina	íd
Abril	30	»	»	José Villian	Casildo de Souza
»	»	»	»	Clementina León de Ballesteros	íd
»	»	»	»	José García	Minelli González y C.ª
Mayo	16	»	»	Quintín Peña	E. Miranda
Abril	30	»	»	Martín Orgambide	Casildo de Souza
»	»	»	»	Angel Del Longo	Minelli González y C.ª
1906 Diciembre	16	»	»	Pedro Rivero	Rivera y C.ª
1907 Abril	2	»	»	Ramón Duarte	Domingo Arena
Mayo	16	»	»	Antonio Anidape	Hijos de G. A. Gamberoni
1906 Marzo	16	»	»	Varios	José F. Rossi por J. E. Guillardo
1907 Mayo	16	»	»	Gabriel Rivas	E. Miranda
»	»	»	»	Martiniano Niz y Mota	id

Transporte . . . .

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 4 de Junio de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 16 al 31 de Mayo ppdo., por créditos] reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 4:848.048,10, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

---

el 16 al 31 de Mayo de 1907, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS: De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	348	—	368	—	553	—	1073	—	8491	—	$ 340.897 30	$ 4.755.597 30
ganados	1	349	1	369	—	—	—	—	2	8492/3	» 80 50	» 7.280 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8494/6	» 98 —	» 398 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8497/9	» 18 —	» 318 —
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8500/2	» 45 95	» 345 95
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	1074	4	8503/6	» 97 —	» 997 —
ganados	—	—	1	370	—	—	1	1075	1	8507	» 48 —	» 2.648 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1076	—	—	» 34 25	» 534 25
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8508/9	» 78 50	» 278 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8510	» 19 —	» 119 —
id	1	350	1	371	—	—	—	—	4	8511/14	» 96 50	» 7.496 50
alambrados é id	—	—	—	—	1	554	—	—	—	—	» 99 —	» 1.099 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1077	1	8515	» 48 50	» 648 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8516/19	» 97 50	» 497 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8520	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1078	1	8521	» 98 50	» 698 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8522	» 19 —	» 119 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8523/5	» 98 —	» 398 —
id	—	—	—	—	1	555	—	—	2	8526/7	» 48 —	» 1.248 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8528/30	» 78 —	» 378 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 88 50	» 88 05
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8531	» 69 —	» 169 —
ganados	—	—	1	372	1	556	—	—	1	8532	» 98 —	» 3.198 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8533/6	» 92 50	» 492 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8537	» 50 —	» 150 —
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	1	1079	—	—	» 99 —	» 599 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8538	» 19 —	» 119 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8539/40	» 18 50	» 218 50
id y varios perjuicios	—	—	1	373	1	557	1	1080	2	8541/2	» 47 —	» 3.747 —
ganados	—	—	1	374	—	—	—	—	2	8543/4	» 98 —	» 2.298 —
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8545/6	» 52 50	» 252 50
ganados	—	—	—	—	1	558	—	—	4	8547/50	» 97 —	» 1.497 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8551	» 39 —	» 139 —
id y varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8552	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8553	» 29 —	» 129 —
id y alambrados	—	—	—	—	1	559	—	—	3	8554/6	» 77 50	» 1.377 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8557/8	» 86 50	» 286 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8559/60	» 78 —	» 378 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8561/2	» 19 —	» 119 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8563	» 69 —	» 169 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8564/7	» 17 50	» 417 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8568/71	» 57 50	» 457 50
id	—	—	—	—	1	560	—	—	1	8572	» 68 50	» 1.168 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8573	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8574/6	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8577	» 9 —	» 109 —
id	—	—	—	—	1	561	—	—	4	8578/81	» 97 —	» 1.497 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8582/3	» 98 50	» 298 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1081	—	—	» 69 —	» 569 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8584/7	» 47 50	» 447 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8588	» 79 —	» 179 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8589	» 1 —	» 101 —
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8590/1	» 83 50	» 283 50
ganados y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8592/3	» 78 50	» 278 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8594	» 76 60	« 176 60
id	—	—	—	—	—	—	1	1082	—	—	» 99 —	» 599 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8595	» 19 —	» 119 —
id y varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	1083	—	—	» 99 —	» 599 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1084	1	8596	» 48 50	» 648 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8597/8	» 26 50	» 226 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8599	» 96 —	» 196 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8600/1	» 18 50	» 218 50
. . . .	350	—	374	—	561	—	1084	—	8601	—	$ 345.507 10	$ 4.806.707 10

FECHAS							
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
							Transporte. . . . .
1907	Mayo	16	1907	Mayo	21	José María Pereyra	Eduardo Miranda
	Abril	30		»	»	Marciana Pintos da Silva	Minelli González y C.ª
	»	»		»	»	Hermenegildo Zabaleta	íd
	»	»		»	»	Juan Hernández	íd
	»	»		»	»	Pedro Ceipa	íd
	»	»		»	»	Silvina Eugenia da Rosa	íd
	»	»		»	»	Francisco Ungo	íd
	»	»		»	»	Liberato Pereyra Suárez	íd
	»	»		»	»	Alejandro Nieves	íd
	»	»		»	»	Vicente González	íd
	»	»		»	»	Francisco Aguirre	íd
	»	»		»	»	José J. Abella	íd
	»	»		»	»	César Schio	íd
	»	»		»	»	Bruno Peroni	íd
	»	»		»	»	Manuel Damaceno Coelho	íd
	»	»		»	»	Silverio Pereyra	íd
	»	»		»	»	Silvana Pintos de Ibáñez	íd
	»	»		»	»	Pedro C. Gabard	íd
	»	»		»	»	Bautista Eizmendi	íd
	»	»		»	»	Paulino Pereyra	íd
	»	»		»	»	Braulio Hernández	A. J. M. Giúdice por íd
	Mayo	16		»	23	Varios	Eugenio Lauz
	Abril	30		»	»	Juan Hita (sucesión)	César Pérez Liñán
	Mayo	16		»	»	Juan L. Viana	José R. Muiños
	»	»		»	»	Angel Amarillo	íd
	Abril	30		»	»	Sucesión de Francisco Dutilh	Luis I. García (hijo)
	Mayo	16		»	»	Antonio A. Ferreira	Pedro Iriarte
	»	»		»	»	Guillermo R. Fros	íd
	»	»		»	»	Manuel Costa	Víctor Moyano
	Abril	30		»	24	Antonio Fernández	Luis N. Céspedes
	»	»		»	27	Ramón Núñez de Moraes	Minelli González y C.ª
	»	»		»	»	Pedro Alza	íd
	»	»		»	»	Miguel Suárez	íd
	»	»		»	»	Baudilio T. Alonso	íd
	»	»		»	»	José Gil Rivera	íd
	»	»		»	»	Floro A. Pintos	íd
	»	»		»	»	Juan Francisco Saldanha	íd
	»	»		»	28	Antonio José Alvarez	íd
	»	»		»	»	Antonio Severo	íd
	»	»		»	»	Varios	íd
	Mayo	16		»	»	Feliciano Sosa	Laureano Torrens
	»	»		»	»	Andrés A. Sosa	íd
	»	»		»	»	Martín Michelena	César Pérez Liñán
	»	»		»	»	Pedro A. Fonseca	Alejandro Victorica
	Febrero	28		»	»	Carlos Maitia	Nicolás D. y Vidal
	Mayo	16		»	»	Beltrán Goytiño	César Pérez Liñán
	Abril	30		»	»	Ignacio Escobar	J. Lombardero por Julián Orcasitas
	Mayo	16		»	»	Justo J. Urreta	César Pérez Liñán
	»	»		»	»	Donata Silva de Obinchet	íd
	»	»		»	»	Sucesión Etchegoyen y C.ª	Eduardo Castellanos
	Marzo	2		»	»	Marcelino Fernández	Masanés y C.ª
	Mayo	16		»	»	Jacinto Demartini	Jacinto M. Alvariza
1906	Abril	30		»	29	Félix Revello	
1907	Mayo	16		»	»	Pedro Silva	Pascual Renzi
1906	Agosto	1.°		»	»	Ramón Porcile	J. Carlos Neves
1907	Mayo	16		»	31	Dominga E. de Curuchet	Eduardo Main
	Abril	30		»	»	Nicolás Pizzo y A. Gastellú	Eugenio Lauz
1906	Agosto	16		»	»	Santiago Tobler	
						Total.	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **8.701**; sin embargo, el último lleva el número **8.700**, debido á que con el número **5.664** se ex-

V.º B.º

P. Arredondo.

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	350	—	374	—	561	—	1084	—	8601	—	$ 345.507 10	$ 4.806.707 10
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8602/3	» 73 50	» 273 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8604/6	» 68 —	» 368 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1085	2	8607/8	» 98 —	» 798 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8609	» 29 —	» 129 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8610/11	» 68 50	» 268 50
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	1	1086	4	8612/15	» 97 —	» 997 —
ganados	—	—	1	375	—	—	—	—	4	8616/19	» 97 —	» 2.497 —
id y alambrados	—	—	1	376	1	562	—	—	1	8620	» 98 —	» 3.198 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1087	1	8621	» 98 50	» 698 50
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8622	» 29 —	» 129 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8623/5	» 68 —	» 368 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1088	1	8626	» 28 50	» 628 50
id	—	—	1	377	1	563	—	—	3	8627/9	» 97 —	» 3.397 —
varios suministros	—	—	2	378/9	—	—	—	—	2	8630/1	» 97 50	» 4.297 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8632/3	» 88 50	» 288 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1089	—	—	» 69 —	» 569 —
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8634/5	» 78 50	» 278 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8636/9	» 97 50	» 497 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8640	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8641	» 80 —	» 180 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8642	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8643	» 74 —	» 174 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1090	3	8644/6	» 17 50	» 817.50
id	—	—	—	—	1	564	1	1091	1	8647	» 98 —	» 1.698 —
id	—	—	—	—	1	565	—	—	1	8648	» 98 50	» 1.198 50
id	—	—	1	380	1	566	1	1092	1	8649	» 97 50	» 3.697 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1093	—	—	» 99 —	» 599 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8650/2	» 8 —	» 308 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8653/6	» 15 50	» 415 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	1094	4	8657/60	» 47 —	» 947 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	1095	1	8661	» 48 50	» 648 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1096	1	8662	» 98 50	» 698 50
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8663/5	» 48 —	» 348 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	1997.	—	—	» 99 —	» 599 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8666	» 42 —	» 142 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8667/9	» 75 —	» 375 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8670	» 99 —	» 199 —
varios perjuicios	—	—	1	381	—	—	—	—	3	8671/3	» 47 50	» 2.347 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1998	4	8674/7	» 97 —	» 997 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1099	2	8678/9	» 98 —	» 798 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8680	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8681/4	» 67 50	» 467 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8685	» 42 —	» 142 —
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8686	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8687	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8688	» 16 —	» 116 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8689	» 74 —	» 174 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8690/1	» 78 50	» 278 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8692/4	» 8 —	» 308 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	1	1.100	—	—	» 99 —	» 599 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1.101	1	8695	» 48 50	» 648 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8696/8	» 28 —	» 328 —
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8699/700	» 38 50	» 238 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
. . . .	350	—	381	—	566	—	1.101	—	8.700	—	$ 349.448 10	$ 4.848.048 10

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Junio de 1907

Se expide un pasaje hasta «Estación Nico Pérez» á favor del Inspector de Escuelas de Treinta y Tres.

—Se expiden dos pasajes hasta Salto á favor de la ayudante Irene Becco.

—Se expide un pasaje hasta Fray Bentos á favor de la maestra Glafira J. Francia.

—Se expide un pasaje hasta la estación «Pedrera» á favor del maestro don Alfonso Larrosa Núñez.

—Nota á la Sociedad Fomento de Rivera referente á la Exposición Feria á realizarse en ese Departamento.

—Nota á la Asociación Rural del Uruguay sobre el 6.° Congreso Rural á celebrarse en Julio próximo.

—Contaduría General—Nota adjuntándole el estado del movimiento de Caja presentado por la Comisión Especial de Distribución de Semillas.

—Dirección de Instrucción Primaria—Solicitud de Leoncio Gandós, sobre provisión de banderas nacionales.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consejo N. de Higiene dando cuenta de haberse producido un caso de carbunclo en la Colonia.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención, por el corriente mes.

—Universidad—Nota de la Sección de Agronomía sobre funcionamiento de la misma.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 18 DE JUNIO.—HORAS: 5.15 P. M.

Barómetro baja.
Dominan vientos del N. N.E.
Datos de hoy á las 5 y 15 p. m.:
Barómetro 762.60.
Temperaturas: Nórmal 10.50, á la intemperie 10; máxima 10.60, á la intemperie 11.20; mínima 8 80, á la intemperie 8.30.
Viento N. N.E. 7 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte; bajas al Sur.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DON JOSÉ B. CANABAL PARA CONSTRUIR UN MUELLE EN EL DIQUE DE RIBERA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de Junio de 1907.

Habiendo la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto llamado á propuestas para la construcción de un muelle en el dique de ribera, destinado al servicio aduanero;

Y resultando de lo manifestado por la Oficina Técnica que la más ventajosa de las propuestas presentadas es la de don José B. Canabal, que ofrece efectuar dicho trabajo por la suma de $ 4.600,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta del señor Canabal para efectuar el trabajo de la referencia. Comuníquese al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y vuelva á la Oficina Técnica á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache

PAGO DE TERRENO EXPROPIADO Á DON SANTIAGO WEIGELF

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de Junio de 1907.

Resultando que á la sucesión de don Santiago Weigelf le fué expropiada, por resolución de fecha 19 de Enero ppdo., una parcela de terreno compuesta de una hectárea con seiscientos dos metros cuadrados para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache;

Que el expresado propietario ha aceptado, en pago del precio de su terreno, el del valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más el 20 % de bonificación establecido en la ley de fecha 13 de Octubre de 1905;

Vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor del terreno expropiado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á la sucesión de don Santiago Weigelf, previa escrituración, la suma de cincuenta y dos pesos con diez y seis centésimos, importe de una hectárea con seiscientos dos metros cuadrados de terreno que le fueron expropiados, de acuerdo con la ley citada de fecha 13 de Octubre de 1905, para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Junio de 1907

Inspección General de Vialidad—Se pasan á la Contaduría General, á sus efectos, las cuentas de dicha Inspección, correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.—Por nota, se avisa á ésta del trámite dispuesto.

—Juzgado Letrado del Crimen de primer turno—Se pasa á informe de la Oficina Técnica del Puerto la nota de dicho Juzgado, solicitando, á pedido del defensor de Bartolomé Borrás y otros, en la causa que se les sigue por homicidio,—datos acerca de las distancias en línea recta entre el muelle de aduana y el de Humphreys, en el Cerro, y la que media entre el muelle de aduana y la boca de entrada al antepuerto.

—Inspección General de Vialidad—Se pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la nota de dicha Inspección acompañando el presupuesto del personal y gastos de la misma, correspondiente al mes de Junio corriente.

—Receptor de Aduana de Fray Bentos—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para su resolución, el telegrama de dicho señor, manifestando la conveniencia de aplazar las obras de compostura dispuestas para el muelle de aquella ciudad, en razón de que en breve se dará comienzo á las obras de prolongación y ampliación del mismo.

—Se ha dispuesto que se agregue á sus antecedentes, la nota del señor ingeniero A. Guérard, comunicando que el Credit Lyonnais de París, le ha entregado la suma de 4.308 francos que fueron girados á su orden por concepto de sus gastos de viaje.

—Comisión de Construcción de Edificios Escolares—De acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Ingenieros, se pasa á informe de dicha Comisión el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar con capacidad para 200 alumnos, en la Florida.

—Oficina Hidrográfica—Se le devuelve su nota señalando la conveniencia de proceder, de inmediato, á la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejoramiento del puerto del Salto,—y á fin de que se acompañe el plano de la zona á expropiarse, con determinación de su área aproximada.

—Oficina Hidrográfica—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, la nota del Tren Nacional de Dragado acompañando el estado de Caja de las partidas destinadas á las obras del puerto de Dolores, hasta el 31 de Mayo ppdo., y que ha elevado al Ministerio dicha oficina.

—Oficina «Navegación de los Ríos del Interior»—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, el movimiento de Caja de dicha oficina correspondiente al mes de Mayo ppdo. y seis comprobantes, elevados al Ministerio por la Oficina Hidrográfica.

—Junta Económico-Administrativa de Flores—Se devuelven á la Inspección General de Vialidad los antecedentes relativos á la denuncia contra la sucesión Crosa, iniciados por dicha Junta, venidos en apelación,—la que los devolverá oportunamente con el dictamen correspondiente, para su resolución definitiva.

—Se dirige nota á la Junta expresada comunicándole la resolución del Ministerio, que aplaza la resolución definitiva de este asunto hasta tanto la Inspección tenga en su poder los datos referentes al trazado de caminos del Departamento de Flores.

—Oficina «Navegación de los Ríos del Interior»—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, la cuenta del movimiento de fondos que ha tenido la Dirección de dicha oficina durante el mes de Mayo ppdo.; que ha sido elevada al Ministerio por la Oficina Hidrográfica.

—Dirección General de Faros—Se pasan á la Contaduría General, á sus efectos, las listas de presupuesto por el mes corriente de dicha oficina y sus dependencias, que ha remitido la Oficina Hidrográfica.

—Club Nacional de Regatas—Se pasa á informe de la Oficina Técnica del Puerto la nota de dicho Club reiterando su pedido de concesión de un terreno submarino sobre el dique de ribera, para construcción del edificio destinado á asiento del referido Club.

—Inspección General de Vialidad—Se le devuelven los antecedentes relativos á la solicitud del Jefe interino de la Inspección Técnica Regional número 6, ingeniero señor Grille,—á fin de que indique al Ministerio la remuneración que podría acordarse á dicho ingeniero en relación al tiempo que sustituyó al ingeniero señor Rodríguez, y á la diferencia de sueldo entre uno y otro.

—Con el recibo acompañado por 26.100 francos, importe de la tercera parte del valor de los 9 guinches á vapor contratados, se pasa al Ministerio de Hacienda la nota del constructor mecánico L. E. Auge, en que incluye las bases para la construcción de los referidos guinches,—llamándose además la atención de dicho Ministerio sobre la rebaja obtenida en el precio de cada uno de ellos.

—Se comunica á la Oficina Técnica del Puerto la resolución que ordena el pago á la Compañía de Aguas Corrientes de $ 21.50 por trabajos hechos y desviación de cañerías.

—Se transcribe á la Oficina Técnica del Puerto la resolución relativa al pago á la Compañía del Gas de $ 142.00 por trabajos hechos y desviación de cañerías.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el pago al señor Pedro Escuder del valor del terreno que se le ha expropiado.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el pago, á don Santiago Weigelf, del importe del terreno que le ha sido expropiado.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución relativa al pago, al señor Isidoro Imperatori, del terreno que le fué expropiado.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza á la Inspección de Vialidad para pagar al señor Emilio Lanzavechia el valor de la parcela de terreno que le fué expropiada.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución relativa al pago, á la señora Julia Hernández de Bentos, del importe del terreno que le ha sido expropiado para construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache.

—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Repuesto el sellado y estampillas adeudados, se pasan al Ministerio de Hacienda las solicitudes de dicho Tranvía números 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102, pidiendo despacho libre de derechos de materiales destinados á la electrificación de sus líneas.

—Se dirige nota al señor ingeniero Abel Fernández á fin de que informe al Ministerio, dentro de tercero día con respecto al estado en que se halla el proyecto relativo á la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo José Batlle y Ordóñez, que le fué encomendado por resolución de 3 de Noviembre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 1907.

1—Se otorga á la señorita María Mercedes Martínez, hija legítima de los finados cónyuges general de brigada don Valentín Martínez y de doña María Mascaró, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante al fallecer, en situación de cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad ante el Estado Mayor y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

2—Se concede á los señores Falca y C.ª el cambio de nombre del paylebot «Comercio de Fray Bentos» de su propiedad, por el de «María Luisa F.», así como el uso del pabellón nacional en el mismo, de acuerdo con las conclusiones que establece el señor Fiscal de Gobierno.

3—Diploma expedido á favor del señor Rufino Gutiérrez, servidor del Paraguay, y se le mandan entregar por ante el Estado Mayor General las medallas que le correspondan.

4—Orden de pago del teniente 2.° Osvaldo Bardas, sesenta y dos pesos dos centésimos ($ 62.02) por diferencias entre el sueldo de teniente 2.° graduado á teniente 2.° por los meses de Noviembre de 1904 á Febrero inclusive de 1907, en reemplazo, por haber ascendido á este último empleo con antigüedad de 20 de Octubre de 1904.

5—Orden de pago del sargento mayor Francisco Acosta, doscientos sesenta y un pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 261.74), por diferencias de ascenso entre el sueldo de capitán al de sargento mayor en cuartel, desde Noviembre de 1904 á Febrero inclusive de 1907, en reemplazo, por haber ascendido á este último empleo con antigüedad de 20 de Octubre de 1904.

6—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la señora Virginia Martínez de Legris, de acuerdo con las conclusiones que establece el señor Fiscal de Hacienda y en consonancia con lo que expresamente determina la resolución administrativa de fecha 27 de Mayo de 1900 sobre revisión de resoluciones definitivas.

7—Se manda liquidar al soldado de inválidos Luis Coronel, las pensiones de los meses de Enero, Febrero y Abril de 1901 y Septiembre de 1902, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad ante la 2.ª sección de la Capital y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

8—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la cantidad de trescientos pesos ($ 300.—), importe de los viajes efectuados por el vapor «Tabaré» en Abril último entre este puerto y el de La Paloma, atento lo informado por la Contaduría General y Dirección General de Correos.

9—Se acepta una propuesta del señor jefe del Batallón 1.° de Cazadores, hecha á favor del teniente 1.° Francisco González y García, para ocupar el cargo de teniente 1.° supernumerario, que existe vacante.

10—Se resuelve separar al alférez José R. Decor de la Compañía de Infantería número 6, atentas las consideraciones expuestas por el jefe de dicha Compañía.

11—Se resuelve que el alférez supernumerario Arturo Ghizzoni, que actualmente presta servicios en la Compañía de Infantería número 4, pase á ocupar la vacante de titular que existe en la Compañía de Infantería número 1, atenta la nota del Estado Mayor General.

12—Se acepta una propuesta del jefe del Batallón de Infantería número 5, á favor del teniente 1.° León Medina, para ocupar una vacante de teniente 1.° supernumerario.

13—Se manda liquidar al Parque Nacional la suma de doce pesos con cincuenta centésimos ($ 12.50), correspondiente á quince días de alquiler del galpón arrendado para depósito de las maquinarias de fabricación de cartuchos.

14—Se manda liquidar á la Administración del DIARIO OFICIAL cuatro pesos ($ 4.—), por publicaciones de avisos.

15—Orden expedida á favor del señor Juan L. Gatti por la suma de mil trescientos cuarenta y dos pesos ($ 1.342,—), importe de obras realizadas en esta Secretaría.

16—Orden expedida á favor de la Sociedad Electro-Técnica Argentina por la cantidad de ciento cuarenta pesos ($ 140.—), importe de un plafonier cinco luces y una araña cinco luces con florón y cadena, adquiridos para la Secretaría de este Ministerio.

17—Orden expedida á favor de los señores Civeira y Lecuona por la suma de treinta y dos pesos ($ 32.—) importe de dos escritorios adquiridos para esta Secretaría.

18—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan la suma de doce mil setecientos quince pesos cincuenta y un centésimos ($ 12.715.51) y pertenecen á las siguientes personas: Agustín Malet, Manuel Rodríguez, Colombo hermanos, Mateo Castaingts, Vicente Petrone, Juan Cerbasi (4 cuentas), Cárcel Penitenciaria (dos cuentas), Salvo, Campomar y C.ª, Julio Mousqués, Marexiano y C.ª, E. Díaz Gómez, María W. de García, Lorenzo Buschiazzo, José Insua, Comisión Nacional de Caridad, Bartolomé Juanena, Reinaldo Capirossi, Pascual Lungo é hijos, José Puppo y C.ª, Eugenio Peña (hijo), Francisco Lanza é hijos, Juan R. Brunetti y C.ª, A. Barreiro y Ramos, Juan Shaw, Miguel Pérez y C.ª, Juan B. Landó, Antonio B. Giordano y Arreguy y Capandeguy.

19—Se manda abonar á las pensionistas que se detallan en la nómina respectiva las pensiones del mes de Mayo ppdo., por no serles imputables la omisión sufrida.

20—Se manda liquidar al subteniente Antonio Rocha diferencias de sueldos de cuartel á actividad desde Enero á Marzo de 1904, y los de Abril y Mayo de reemplazo á actividad, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, coronel Melchor R. Maurente y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Maldonado.

21—Se resuelve que se esté á lo resuelto, en una solicitud del alférez Agustín Sierra, por estar expresamente determinado que su reincorporación se acordó sin derecho á liquidación de haberes devengados, en resolución de fecha 11 de Septiembre de 1905, no presentando por otra parte documento alguno que determine la revisión de lo resuelto, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 23 de Mayo de 1900.

22—Se manda liquidar al Escuadrón de Caballería núm. 1 la suma de diez y ocho pesos ($ 18); para pago del pastoreo de 60 caballos de ese Escuadrón.

23—Se otorga á la señora Antonia Fernández Chaves, viuda del teniente coronel Juan Esteban Dutra, una nueva pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante al fallecer en situación de reemplazo, por haber contraído matrimonio las señoritas Luisa J. y Juana Dutra, hijas del primer matrimonio, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Maldonado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

24—Se manda liquidar al alférez Guillermo Williams la diferencia de sueldo por Marzo de 1907 en reemplazo á alférez supernumerario, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

25—Se manda liquidar al teniente 1.° Juan Arenas los 22 días últimos de Abril último, en reemplazo, que no le fueron abonados en forma alguna, atento lo informado por la Contaduría General.

26—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich doscientos pesos ($ 200.—) importe de viajes del «Tabaré» en Febrero, atento lo informado por la Contaduría General, Comandancia de Marina y Dirección General de Correos.

27—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich trescientos pesos ($ 300.—) por viajes del Tabaré en Marzo último, atento lo informado por la Contaduría General, Comandancia de Marina y Dirección General de Correos.

28—Orden de pago del teniente 2.° graduado Antonio Díaz Arnesto, por setenta y dos pesos veintinueve centésimos ($ 72.29), importe de diferencias de sueldos de reemplazo á cuartel como alférez, desde 22 de Agosto de 1904 á 16 de Febrero de 1905, que prestó servicios en el Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno.

29—Se manda liquidar á los menores Ferto y Manuela Fernández la pensión del mes de Diciembre del año próximo pasado, por no serle imputable la omisión sufrida, atento lo informado por el Estado Mayor, comisario de la 11.ª sección de la Capital y justificación de identidad ante dicha Comisaría.

30—Se concede el pase solicitado por el capitán de la Compañía de Infantería número 5 José Pedro Carbonell y Vives, al Batallón 5.° de igual arma.

31—Se manda liquidar al Batallón 4.° de Cazadores la suma de noventa y seis pesos cincuenta centésimos ($ 96.50) importe del embalaje de los muebles y útiles de dicho Batallón, atento lo informado por el Estado Mayor General.

32—Se manda liquidar á la señora Carmen Palacios, viuda del sargento mayor Nicolás Hernández, su pensión del mes de Marzo último por no serle imputable la omisión sufrida, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

33—Se manda liquidar á la Compañía Telégrafica Western la suma de treinta y cinco pesos veintiocho centésimos ($ 35.28), importe de un telegrama trasmitido por cuenta de este Ministerio.

34—En una nota del Jefe del Escuadrón de Caballería número 4, dando cuenta de la donación que ofrece el teniente coronel de guardias nacionales don José Saravia, de un terreno de 7.500 metros cuadrados ubicado en Santa Clara de Olimar, para levantar en él un cuartel destinado á alojar dicho destacamento, se resuelve autorizar al jefe del expresado para que en nombre del Gobierno acepte la donación del señor teniente coronel Saravia, debiendo dirigirle nota agradeciéndosele dicha donación.

35—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Hacienda para que ordene á la Contaduría General liquide mensualmente, en el presupuesto del Batallón 4.° de Cazadores, desde el mes corriente en adelante, la suma de veinte pesos ($ 20.—) para compostura de calzado.

36—Se manda liquidar al Escuadrón de Caballería núm. 1 la suma de veintiocho pesos ochenta centésimos ($ 28.80), para pago del campo de propiedad del señor Cipriano Carballo, en que fueron colocados á pastoreo, desde 20 de Marzo á 14 de Abril ppdo. sesenta caballos del Escuadrón.

37—Se manda liquidar al señor Teodoro Ayo el importe de dos caballos, de acuerdo con la tarifa estipulada en la ley respectiva, atento el informe expedido por el coronel don Cándido Viera.

38—Se manda liquidar al alférez José M. Pérez las diferencias de sueldos de cuartel á actividad por Enero y Febrero de 1904 y de reemplazo á actividad por los de Marzo, Abril y Mayo del mismo año, atento lo informado por el coronel Antonio Foglia y Pérez, Estado Mayor, Contaduría, doctor Francisco Giampietro y justificación de identidad ante la Jefatura Política de San José.

39—Se manda liquidar al teniente coronel Venancio C. Mancebo, que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de Archivero General de Tribunales Militares, las diferencias entre el empleo de archivero al de su clase militar, desde Noviembre de 1904 á Mayo de 1906 y de Diciembre del mismo año á Febrero inclusive del corriente, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

40—Se concede al alférez Román Rigamonti, que actualmente presta servicios en el Batallón 1.° de Infantería, su pase á la Compañía de Infantería núm. 3 como supernumerario, atento lo informado por el Estado Mayor General.

41—Orden de pago de la viuda del capitán Federico Franea, Nicolasa Galeano, ciento cinco pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 105.64), por pensiones de Marzo, Abril y Mayo de 1906, que no le fueron liquidadas por figurar ausente por causas que no le son imputables.

42—Orden de pago del Ferrocarril Central del Uruguay, novecientos diez y nueve pesos con veinte y tres centésimos ($ 919.23), importe de pasajes y fletes giradas por este Ministerio, dependencias y Jefaturas de Campaña (servicio militar) en el mes de Septiembre de 1906.

43—Orden de pago del Ferrocarril Central del Uruguay, mil ciento sesenta y siete pesos con treinta y nueve centésimos ($ 1.167.39), por pasajes girados por este Ministerio, dependencias y Jefaturas de Campaña (servicio militar) en Septiembre de 1905.

44—Orden de pago del Ferrocarril Central del Uruguay ochocientos cuarenta y tres pesos noventa y ocho centésimos ($ 843.98) por pasajes y fletes girados por este Ministerio, dependencias y Jefaturas de Campaña (servicio militar) durante el mes de Julio de 1906.

45—Orden de pago del Ferrocarril Central del Uruguay, dos mil quinientos doce pesos con nueve centésimos, ($ 2.512.09), por pasajes y fletes girados durante el mes de Agosto de 1905.

46—Orden de pago del teniente 1.° Aparicio Camargo doscientos veinte pesos cinco centésimos ($ 220.05) importe de sus sueldos desde Octubre á Diciembre de 1904 y los medios sueldos de Enero de 1905 á Julio del mismo año, como oficial del 6.° de Caballería, que no los percibió por haber sido retenidos por encontrarse sometido á la justicia militar.

47—Se otorga al ex soldado Enrique Ghezzi, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad ante la Mayoría del Batallón 3.° de Cazadores y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

48—Se resuelve que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelva el importe de las mensualidades descontadas desde Julio de 1906, por concepto de montepío, al maestro de la banda de música del Batallón 7.° de Infantería, teniente 2.° Pedro Lanza, que le han sido entregadas por la Tesorería General, descuento que no le corresponde, por hallarse dicho maestro comprendido en el artículo 69 del Código Militar.

49 á 53—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores franceses «Amiral Troude», «Amiral Nielly», «Amiral Sallandrouze de Mornaix», «Malou» é inglés «Anglo Saxón».

54—Orden expedida á favor del ingeniero don Carlos Honoré, por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—), para pago de la tercer quincena para atender á los gastos de las obras que se efectúan en la Academia General Militar.

55—Orden de pago de la viuda del sargento mayor Desiderio Arenas, Rufina Manzané, ciento ochenta y un pesos veintidós centésimos ($ 181.22), por la mitad de su pensión desde Mayo de 1905 á Junio inclusive de 1906.

56—Se acepta una propuesta del jefe del 5.° de Infantería á favor del teniente 1.° graduado Ramón Ayala y teniente 2.° Miguel F. Calvet, para desempeñar los puestos de supernumerarios que existen vacantes.

La Secretaría.

TRAMITE

Día 18 de Junio de 1907

Groscurth, Walder y C.ª—Permiso para remitir á Rivera 5.000 cartuchos para revólver.—Informe la Secretaría.

—Isabel Quiñones de Nicrosi—Abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

—Pedro Sovera, sargento 1.°—Premio de constancia.—Al Ministerio del Interior.

Juan T. Ojeda, soldado — Por premio de constancia.—Al Ministerio del Interior.

—Emelinda B. de Lecueder—Por cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Fortunata P. de Silva—Cédula y pensión.—Repónganse timbres.

—P. Talhouarne—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Elmsgarth».—Al interesado.

—Leonor Contreras de Rodríguez—Informes sobre comprobación de servicios de su esposo.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Nota sobre movimiento en el personal de tropa de dicha oficina.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Certificado de premio de constancia para el ex sargento Angel Leira.—Vuelva á la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Ovid», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 85 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 112 pasajeros.

—Vapor brasileño «Fagundes Varela», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», de Hamburgo y escalas, con 5 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Oropesa», para Valparaíso, con 13 pasajeros.

—Vapor noruego «Quernsey», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wilberforce», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor chileno «Aguila», para Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Linorta», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hyperia». para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hyades», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Mary Park», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Halizones», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 175 pasajeros.

—Vapor francés «Oleanais», para Marsella, con 8 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 18 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Valentín Vera, por homicidio

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia del día de hoy, miércoles 19 de Junio, á la una p. m., se verá en juicio público la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Valentín Vera, por imputación de homicidio, siendo Jurados los siguientes señores: doctor Alfredo Costa Gutiérrez, doctor Hipólito Gallinal, doctor José A. de Freitas doctor Elbio Fernández, doctor Constancio E. J. Cirio, doctor Samuel Arcos Ferrand, don Pablo Piedra Cueva;—Tomás Berreta, Luis Carve, Mario Cibils Larravide, Pedro C. Facio, Juan A. Barboza Caravia, Ricardo Flores (hijo), Fernando H. Marfetán, Federico Delgado y Guillermo Carrau.

Julián Laguna, Escribano.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 18 de Junio

Trámite—Tálice con Fisco, Bucheli José M.ª auxiliatoria de pobreza, una en causa criminal, administrativas quince.

Interlocutorias—Antunes Maciel con Antunes Maciel de Moreira.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 18

Trámite—González José Eduardo con el Fisco y Curia Eclesiástica R. de N., Viale Cayetano con herederos Inocencio C. Martinelli, Hurtado Ramón suc., 2 administrativas, 2 exhortos en juicio criminal.

Nota—En esta audiencia el Excelentísimo Tribunal Pleno despachó treinta y nueve resoluciones de carácter administrativo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 18

Trámite — Suc. de Julio Lucio Navia, suc. de Lucinda Nava de Nava, suc. de Juan Blanco Carramal, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, inc. observaciones al inventario, sucs. de Vicente Olivari y Pedro Parodi, suc. de Ernesto J. Roh, suc. de Felicia Gamba, suc. de Francisca Rodríguez de Pereira, suc. de Pedro Berroicoirigoin, Máximo Jaque contra José Curbera, Gabriel Otero Mendoza, suc. de Modesto Prieto, Eugenio Brandes contra Máximo Herbora, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, los herederos de Martínez Rocha y Rosa González Amaro contra Valentín Martínez, Miguel Umpierrez conta Jesús Nievas, Máximo Sturla, suc. de Alejandro Vaunet, inc. de Manuel Calveira contra Severino Domínguez, antecedentes relativos á la incapacidad de Severina Martínez, oficio del Juzgado Letrado Departamental en los autos seguidos por don Isidoro, Jacinto y Octavia Valle contra Enrique Couture y suc. de Lorenzo Couture, suc. de Lucinda Nava de Nava, incidente sobre la incapacidad de Juan Arturo de Nava, antecedentes relativos á la menor Sofía Loriente, sucesión de Juan Vernazza, Teófilo Penodor contra la Empresa del Tranvía Oriental, suc. de María Noel de Cheynet, exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil y Comercial de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, suc. de María Barboza de Palacios, suc. de Ernesto J. Rohr, Manuel Balverde contra la suc. de Juan Blanco Carramal, suc. de Juan Santiago Scarone, suc. de Venancio Ruiz, inc. del doctor Leopoldo González Lerena, suc. de María J. Correa Netto de Barboza Netto, Isabel Fernández de Reyes, Eusebio Oribe contra Francisco Bas, Pedro Martínez, Juan Soto (hijo), Daniel Techera, José Morales, Martiniano Soto, Joaquín Silva, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó.

Interlocutorias—Sucs. de Urbano Chucarro y María Romero de Chucarro, antecedentes relativos á la menor Agustina Rodríguez.

Definitivas—Exequiela Machado de Hal-

ty y Luisa Machado de Halty, Rufina Arabeyti de Janicelli.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 18

Trámite—Suc. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, suc. de Cristián Habbegger, suc. de Modesto Migliarini, Cándido Recuero y Manuela Recuero de Alegre contra Pablo Villarreal, suc. de Catalina Gallato de Tellechea, suc. de Julio Gonzáldz, Camila Cordones, conc. vrio. de Marcelina P. de Borges, Mario M. Zubillaga con Carlos Camilia, antecedentes relativos á los menores Eugenio, Francisco, Carmen, Ceferino, Vicente y Severiano Guille, suc. de José Vernengo, concurso voluntario de Adolfo Olivera, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimí y Emilia Rigoli de Caimí, concurso voluntario de Antonio Alegre, suc. de Generosa Rodríguez de Pose, concurso voluntario de Arturo L. Safons incidente promovido por los señores Méndez Hnos., Santiago Torres contra Patricio Vázquez, Manuel Amado con los señores José Pascual y Joaquín C. Márquez.
Interlocutorias—Suc. de María Gutiérrez de Martínez, sucs. de Celestina Casas de Rusca y Corina Rusca de Bellestrero, test. de Isabel Viana de Zorrilla, Andrés Afeltra contra la compañía de navegación Chageurs Rennis, conc. voluntario de Julio Amorin, inc. Alfredo García Morales.
Definitivas—Suc. de Estebán y Manuel Olivieri, María Crabot de Casabó, Dolores Díaz de Dealles, sucs. de Tomás Rodríguez y Juana Cascallares de Rodríguez.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 18

Trámite—Ana Lavalleja de Landívar, suc. María Inés Viera, Juan y Lorenzo Conture contra la sociedad Mercado Central de Frutos del Uruguay, conc. Ramona Pastora Benites, José Ignacio Leites contra la suc. Celaro José de Oliveira, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos suc. Pedro Echeverry, Juana Rodríguez, Angel Digiorgi con María Pacull de Nogueira, Juan León Pugin y otros contra Juan Bautista Lambert ó sus sucesores, Pedro Castro, Aura Pereira de Carrara, sucesión Andrea Rijo, Alejandro Corradi y su hija contra Bernabé Herrera y Obes, José Salazar, suc. Encarnación Gutiérrez de Dogliotti y de su hija María Teresa Menéndez, sucs. Francisca María da Conceiçao Silveira de Costa y Francisca María da Costa da Candamil, suc. Cleto Miranda.
Interlocutorias—Pablo Rovella intestado, suc. Carmen Baena de Miguez de Soto, Ataliva Rivera González, Gerónimo Castagno, Ana González, Leontina Layes.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 18

Trámite—Francisco Piria con Juan Piria, Juan Alvarez Acevedo con Dick de Mauvel, oficio del Juzgado Letrado de 2.° turno, terc. deducida por Pedro Esmoris en los autos Antonio D'Antuoni con Antonio Antelo, conc. de Gustavo A. Sommer, inc. sobre calificación de su quiebra, hijos de G. A. Gamberoni con Jacinto Nari (hijo), Tiburcio Lota con Federico Nin Aguilar, Juan Carlos Vidal con conc. de José Galeano, conc. de Eugenio Rubillard, 2 providencias, Antonio Caramés con José Tomás Portela, José María Ariza con Cesio y Sburlati, Luis Garibaldi (hijo) con José A. Arcelus, Pedro Rebour proponiendo concordato preventivo judicial, R. Rodríguez con J. A. Tavolara, R. Vellozo con la compañía «Mala Real Inglesa, Ibarra y Martínez proponiendo concordato preventivo extrajudicial, Renzi y Anastasía con A. Castilla, Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, Juan Alvarez Acevedo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Dick de Mauvel en los autos que le sigue por cobro de pesos, José Laurido con Antonio Matavila, Bautista Cores con Ezequiel Grajales (hijo), Pedro Rebour con Martín Iruleguy y C.ª é Iruleguy y Bravo, en liquidación, sobre medidas preparatorias, Nelly A. de Pearson con García Hnos., Vicente Fernández contra F· de Cohuereaumont.
Definitiva—Jorge R. Hansen, solicitando título de corredor y rematador.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 18

Trámite—Joaquín Montero con La Aseguradora del Plata, Mario Bertoni con Josefa B. Echart, oficio del Superior Tribunal de Justicia de 2.° turno, R. Berretta con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Monte de Piedad Nacional con Juan P. Peratto, Pedro Alberto Cabrera solicitando título de corredor y rematador, Miqueo Hnos y Arijón con C. Macellari, Carlos N. Puig con Domingo Rodríguez, Benigno Roveda con Pantaleón Méndez, Carmelo Lecaldore con Claro Damas y Ricardo Lema, José Gentini con Pablo Guidobono, José Laurido con Pascual y Juan Pingaro, Carmelo Lecaldore con Claro Damas y Ricardo Lema.
Interlocutorias—Alberto Costa Guerrero con Julio E. Meneses y C.ª
Definitiva—Matías González, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 17

Trámite—Cornelio Guerra y las sucs de Cornelio y Adolfo Guerra con Ricardo Carrere, conc. Pedro Gutiérrez, Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, Francisco Maldonado y Tudurí con Eufemio Buenafama, suc. Juan José Gallardo, Alcira L. de Narvajas y F. Bruno con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, la Sociedad de Charqueadores «Bien del Pueblo» con Blas L. Ponce, snc. María Rosso de Guerra, Alberto R. Dagnino con Máximo Díaz, concurso Alejandro Moya, Francisco Bucalandro con la Empresa la Comercial de Montevideo, conc. Leandro Pereyra, Simón Jáuregui, José Escolástico Viñoly, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, sucesión Lindolfo Baptista, Eduardo Iglesias, Santiago N. Alonso, Brígido Rubal con Agustín Avelleyra, Antonio Somoza, Juana Clavijo, Alfredo C. Castellanos con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay 2, Tomás E. Benvenuto con Pedro R. Mones, Ramón La Madrid y otro con Antonio Ramela.
Interlocutorias con fuerza definitiva—María Asorey, Antonio Video, Reinaldo Cambieri, María Picone con Ramón Sanjurjo, Enrique J. Nucoli, suc. José Nocetti, Balbina M. de Silveira.
Interlocutorias—Suc. Luisa Porto de Olaondo.
Definitiva—Angel Zaffaroni y otra.
Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

---

18 de Junio de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de Julio .	67 — °/。
» 1.880	para el 19 de Junio	66 50 »
» 9.400	para fin de Julio .	67 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	67 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	67 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	67 — »
» 23.500	ídem ídem . . .	66 90 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de Julio .	66 90 °/。
» 4.700	para fin de mes. .	66 40 »
» 9.400	para fin de Julio .	66 80 »
» 12.314	para el 19 de Junio	66 30 »
» 23.500	para fin de Julio .	66 70 »
» 23.500	para fin de mes .	66 30 »
» 4.700	para el 19 de Junio	66 30 »
» 9.400	para fin de mes. .	66 30 »
» 9.400	ídem ídem . . .	66 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 30 »
» 9.400	ídem ídem . . .	66 30 »
» 9.400	ídem ídem . . .	66 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 30 »
» 14.100	ídem ídem . . .	66 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 30 »
» 23.500	ídem ídem . . .	66 30 »
» 4.700	para fin de Julio .	66 70 »
» 47.000	para fin de mes. .	66 30 »
» 23.500	para fin de Julio .	66 70 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes. .	86 20 °/。
» 9.325	ídem ídem . . .	86 — »
» 1.865	para el 19 de Junio	86 — »
» 1.865	ídem ídem . . .	86 — »
» 18.650	para fin de mes. .	86 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	86 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	86 40 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 2.900	para el 19 de Junio	91 — °/。

Servicio de Correos

Llevan valija

---

18 de Junio de 1907

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa . .	4.15 p. m.	Bolsa . .	3.45 p. m.

Brasile, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río Janeiro, Las Palmas, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m. del día 21	Central. .	2 p. m. del día 21
Terrestre .	2 p. m. del día 21	Terrestre .	1 p. m. del día 21
Bolsa . .	2 p. m. del día 21	Bolsa . .	1 p. m. del día 21

Nile, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	11 p. m. del día 21	Central...	10 p. m. del día 21
Terrestre.	10 p. m. del día 21	Terrestre	9 p. m. del día 21
Bolsa.....	5.30 p. m. del día 21	Bolsa....	4.30 p. m. del día 21

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.
—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.
—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.
—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.
—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.
—La de Bagé los mismos días y horas

Vapores de Ultramar esperados en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Riva..........	italiano...	19	Génova
Montevideo...	alemán...	19	Hamburgo y escs.
Florida........	italiano...	19	Génova
A. S. de Lar...	francés...	19	Dunkerque y escs.
Umbría	italiano ..	19	Génova y escs.
Araby.........	inglés....	19	Liverpool
M. Gallart.....	español...	19	Barcelona y escs.
B. Grange.....	inglés....	19	Newport
Brasile........	italiano ..	19	Génova y escs.
Orcadian	inglés....	20	Glasgow y escs.
Dochra	inglés....	20	Nueva York
Tuebingen.....	alemán ..	21	Bremen y escs.
Aragón	inglés....	21	Southampton y esc.
Les Alpes.....	francés ..	22	Marsella y escs.
K. F. August .	alemán...	23	Hamburgo y escs.
Orisa..........	inglés....	23	Valparaíso
Karlsruhe.....	alemán...	24	Bremen y escs.
León XIII.....	español ..	24	Barcelona y escs.
Argentina.....	italiano ..	24	Génova
Hydaspes	inglés....	25	Liverpool
Romney	inglés....	25	Liverpool
Kaikoura	inglés....	25	Wellington
Ruapehu......	inglés....	26	Wellington
G. Castle......	inglés	26	Liverpool
Macedonia	alemán...	26	Hamburgo
Cordova.......	italiano...	26	Génova
Gera...........	alemán ..	27	Bremen
Eemland......	holandés.	27	Amsterdam y escs.
Bologna.......	italiano ..	28	Génova
Dovedale......	inglés....	28	Maryport
Chili	francés ..	28	Burdeos y escs.
Orita	inglés....	29	Liverpool y escs.
Volturno	italiano...	29	Génova
Milton	inglés....	29	Nueva York
Virgil..........	inglés....	30	Londres y escalas
Magdalena	inglés....	30	Southampton y esc.
Norderney....	alemán ..	30	Bremen y escs.
B. Fejarvary...	austriaco.	30	Trieste y escs.
Tanis	alemán...	30	Valparaíso
Sardegna.....	italiano...	30	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Thames	inglés....	19	Southampton y esc
Bellarden	inglés....	19	Amberes
A. R. Gen'illy..	francés ..	19	Dunkerque y escs.
Nassovia	alemán ..	19	Hamburgo
Barbary.......	inglés....	19	Liverpool
Newton	inglés....	19	Amberes
M. de Larr'ga..	inglés....	19	Nueva York
Hylas	inglés....	19	Hamburgo
Stuttgart......	alemán ..	19	Bremen y escalas
Espagne	francés ..	19	Marsella y escalas
R. Amazonas..	italiano ..	20	Génova y escalas
Veronese......	inglés....	20	Amberes y escalas
Honorius......	inglés....	20	Pernambuco y escs.
Brasile	italiano ..	22	Génova (de Bs. As.)
Nile...........	ingles....	22	Southampton y esc.
Atlantique	francés ..	22	Burdeos y escalas
Wittenberg ...	alemán ..	22	Bremen y es. (B. A.)
P. Oskar......	alemán ..	22	Génova
Orissa.........	inglés....	23	Liverpool
Kaikoura......	inglés....	25	Londres
Florida........	italiano ..	26	Génova
Ruapehu	inglés....	26	Londres
Umbria........	italiano ..	27	Génova
Cap Verde.....	alemán ..	27	Hamburgo
Aragon........	inglés....	29	Southampton y esc.
Orita..........	inglés....	29	Valparaíso
Les Albes	francés ..	30	Marsella y esc.
Coronda.......	inglés....	30	Cuba y Nueva York
Tanis..........	alemán ..	30	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 18 DE JUNIO DE 1907

Segundo Montes de Oca, oriental, 32 años, soltero, Tacuarembó 284.
José Abad, español, 84 años, viudo, Agraciada 404A.
Albina Ceriani, oriental, 22 años, soltera, Timbó 241.
Juana Camacho de Cabrera, española, 80 años, viuda, Pereira 38.
Artigas Vicente Vázquez, oriental, 45 años, soltero, Durazno 71.
María Veira de Vázquez, española, 72 años, casada, Cuareim 34.
Julia Cúneo, oriental, 22 años, soltera, Cerro Largo 89A.
Antonio Morasco, italiano, 63 años, soltero, Hospital de Caridad.
Juan Antonio Fall, oriental, 3 y 1/2 años, Uruguay 320.
Ildefonso Ruiz Herrán, oriental, 8 meses, Cerro Largo 31.
Antonia Vitureira, oriental, 6 años, Hocquart 242.
Inocencia V. de Queirolo, oriental, 39 años, casada, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

AVISO

A los efectos del artículo 4.° del Decreto de fecha 11 de Julio de 1906 y que al pie se transcribe, se hace saber *que se proyecta modificar el plano de amanzanamiento* oficial en los costados laterales de la Cárcel Penitenciaria en Punta Carretas, para facilitar el acceso *á dicho edificio.*

Art. 4.° (Decreto 11 de Julio de 1906)—«Las modificaciones de los amanzanamientos y de los trazados de caminos, cuando no conste en el expediente la autorización de los propietarios que afecten, serán *anunciadas por término de diez días en el* DIARIO OFICIAL y en un diario de la respectiva localidad antes de dictarse el decreto de aprobación.»—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2572-v.Jn.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

1489-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de Títulos del Empréstito de Conversión 1905, hasta la cantidad de veintidós mil pesos ($ 22.000) oro.

Las propuestas *deberán extenderse* en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el viernes 21 del corriente á las *dos y media de la tarde á cuya hora serán abiertas* en presencia de los que concurran, reservándose este *Comité el derecho de aceptar la que á su juicio* sea más conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2593-v.jn.21.

Universidad de Montevideo

Sección Agronomía

AVISO

Se necesita un escribiente que sepa alemán y castellano y escribir á máquina. Dirigirse á la Sección Agronomía, en Sayago. Inútil presentarse sin certificados.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2573-v.jn.19

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 18 de Junio de 1907.—Llámase á licitación pública, para la adquisición de *trescientas* cajas sólidos geométricos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, la muestra del artículo que se licita, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 28 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2594-v jn.28.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.—Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y Escuela de 3er. grado de varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 1.° de Julio próximo.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2588-v-jn.30.

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Señoritas y Escuela de 3er. grado de niñas.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 1.° de Julio próximo. — Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante.* Secretario General.

2587-v.jn.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes útiles escolares, destinados al servicio del próximo año de 1908:

2000 cajas de plumas «Lincoln».
150 gruesas lapiceras.
200 idem lápices de papel Faber (números 1 y 2).
150 idem idem idem ordinarios.
4000 gomas para borrar.
2000 cajas lápices para pizarra.
200 gruesas portalápices.
15.000 pizarras grandes.
15.000 idem medianas.
2000 cajas tiza.
1500 paños para pizarrón.
400.000 cuadernos de escritura.
500 metros cañamazo.
2000 idem madras.
10.000 hojas papel secante.
100 manos papel de corte.
100 idem idem de embalaje.
2000 carpeteros para archivo.
10.000 listas diarias.
1500 libretas de lecciones.
500 reglas planas para pizarrón.
200 libretas de pases.
80.000 sobres de oficio.
500 reglas T.
500 escuadras.
500 transportadores.
300 Tijeras.
500 Compases de madera.
100 Cajas de compases.
35.000 Tinterillos de vidrio.
2 000 Idem de porcelana.
300 Tinteros de vidrio para maestro.
1.000 Cintas métricas.
50 Libros copiadores.
100 Porrones tinta de oficio «Stephens«.
50 Idem idem de copiar idem.
300 Cajas broches.
100 Gomas de borrar «Faber».
50 Cajas chinches.
10.000 Carpetas para Inspección.
10.000 Idem para Comisión.
200 Hojas papel cuadriculado.
100 Frascos tinta para sellos de goma.
50 Idem idem para sellos de bronce.
12.000 Tapas tintero de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría. todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2578-v.jl.5.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llamase á licitación pública para la adquisición de *setecientos* escudos nacionales aporcelanados.—Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los escudos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.—Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 24 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2567-v.Jn.23.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las máquinas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 25 del corriente á las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el Derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2568-v-jn.25.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de trescientas banderas nacionales.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las banderas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 26 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2569.v-jn-26.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de siete mil quinientos dos pares de bisagras de hierro.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las bisagras que se licitan; y en la Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 27 del corriente á las 4 p. m, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2570-v.jn.27.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren á la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2520-v-jn.30.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la National Phonograph C°., de Estados Unidos, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Fonógrafos y máquinas parlantes en general y cuyas marcas consisten en las denominaciones: Triumph-Gem y Home y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2576-v.jn.19.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de los señores Ball Brothers, de *Sheffield, Inglaterra*, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cuchillería e instrumentos cortantes, menos sierras, limas y cuchillas de segadoras, y cuya marca consiste en la denominación: «Success» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2575-v.jn.19.

Esta Oficina previene al público que habiendo vencido con exceso el plazo concedido por el aviso de fecha 13 de Abril ppdo., se declaran *nulas por falta de pago* las siguientes solicitudes de marcas:

«Balilla»—De Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo.
«Los Eléctricos»—De Montedónico y C.ª, id id.
«Trebol Sanitas»—De Sociedad Sanitas para elaboración de leche maternizada, de Montevideo.
«Las Aves Negras»—Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Acqua Vera»—De Enrique C. Alexander, de id, id, de Montevideo.
«Parva Domus»—Gran Destilería, de Montevideo.
«Merisette (denominación)»—Id id id id.
«Munyon's Homeopathic Remedies»—De Munyon's Homeopatic. Home Remedies C., de Filadelfia E. U., representada por el señor Castrelo, de Montevideo.
«El Baturro»—De Ricardo Zapater, de Montevideo.
«Escocesa»—De Braceras Rademacher y Ca., de id.
«La Competencia»—Id id id id id.
«Cervantes»—Id id id id id.
«20 Habanos Modernos»—De Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Quevedo»—De Manuel Fraga, de id id.
«Pablo Galarza»—De Héctor Luis Bonnet, de Montevideo.
«Salmerón»—De José M.ª Esteve, de id. id.
«Val D'Or»—De Bonilla y Magno, de id id.
«Agua higiénica La Fe»—Federico Fascetto y C.ª, de Montevideo.
«Guardia Nacional»—Luis Montedónico y C.ª, id. id.
«Familia»—De Marichal y C.ª, de Montevideo.
«Chocolates de Matías López»—De viuda é hijos de Matías López, de Madrid, representados por B. Delgado.
«El Oráculo»—De Juan Abal, de Montevideo.
«Flor de Silvana»—De Julio Mailhos, id id.
«Invencible Callicida Cano»—Alejandro J. Ferrari, id. id.
«Etiqueta Especial»—Enrique L. Cánepa, de Buenos Aires, representado por E. M. Alvarez.
«Frou Frou»—Arlas y Del Campo, de Montevideo.
«Tosca»—Cassamagnaghi y Pons, de id id.
«18 Puros»—De Evaristo Reboredo, de Montevideo.
«Hoz»—De Guillermo Strohbaum, de id id.
«Ciervo»—De Carlos Somá, de id id.
«Ideales»—de J. Chans y Hno., de Montevideo.

NOTA: Esta Oficina previene también al público que toda presentación de marca omitida en ésta lista, cuyo decreto de aviso sea anterior al 13 de Abril ppdo. y cuyos derechos no hayan sido pagos al Estado, será considerada como nula.

Las marcas anuladas, en caso de nueva presentación deberán acompañarse del recibo de pago de los derechos en Tesorería, (artículo 14 de la Ley de Marcas).—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M.ª Portillo*, Secretario.

2533v-jn.21.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de *quince días* á contar desde esta fecha, para la construcción de un edificio con destino á «Usina de Gas» para el servicio de iluminación del Puerto de Montevideo.

Los interesados encontrarán y podrán consultar en la Oficina Técnica del Puerto, Avenida de la Paz (Estación del Ferrocarril Central) los planos y pliegos de condiciones del edificio mencionado.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría de esa Oficina, donde se abrirán el día *26 del corriente*, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que *concurran.*

La Administración se reserva el derecho de aceptar la más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2561-v.jn.26.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado en la calle Municipio entre las de Orillas del Plata y Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 20 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

2556-v.jn.20.

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Presidente Berro, desde la terminación del empedrado existente hasta la línea de edificación del Boulevard General Artigas, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 21 del corriente a las 4 p. m.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2537.v-jn.21.

DIRECCION DE CENSO Y ESTADÍSTICA MUNICIPAL

Montevideo, 8 de Junio de 1907.—Esta Dirección competentemente autorizada, llama á propuesta para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el sábado 22 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección.*

2542v-jn.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2582-v.sp.13.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2488-v.ag.23.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.° cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2469-v.ag-21.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Liofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2404.v.ag.11.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba a nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.*

2320-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.*

2251-v.jl.12,

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y *pliegos de condiciones que se hallan á disposición* de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el día 1.° de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General.

2502-v-ag.1°.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 36, y doña **Manuela Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5021-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Cravi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 29, y doña **Juana Parodi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores, de nacionalidad oriental*, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5014-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Fernández**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia núm. 61, y doña **Isidora Morales**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Andes núm. 75a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5012-v-jn.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don **Augusto Saint Heilaire,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido es esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 148, y doña **Graciana de Dios,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5005-v.jn.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mancebo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 160, y doña **Dominga García,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4989-v.jn.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Varela,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña **Rosa Calvela,** de 21 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5022-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D'Ambrosio,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 277, y doña **Clementina Felicia De Vita,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5023-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Alcides Garat,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rivera núm. 227, y doña **Amanda Isidora Artola,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5013-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Castellá y Gabarró,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Igualada (Barcelona), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 394, y doña **Matilde Vilanova y Marcet,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4998-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rafael Baez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 316, y doña **Lola Triaca,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Bignole*, Oficial del Estado Civil. 4999-v.jn.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Altieri,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Collazo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5024-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Bentancur,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 378, y doña **Amalia Rumi,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, oficial del Estado Civil. 5018-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Rosendo Rossi,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle Daymán número 176, y doña **Angela Curcio,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5000-v.jn.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eraldo Resio,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Alesandria (Italia), domiciliado en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio s/n, y doña **Nieves Zanelli,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 81B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5030-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra,** de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 254, y doña **Rafaela Orlando,** de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Canelones número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5031-v.jn 27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Alfredo Real de Azúa,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 466, y doña **Francisca Esperanza Tocavent,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5014-v.jn 22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Ortiga,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Colonia número 348, y doña **Andrea López,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Ferrol, domiciliada en la calle Colonia número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4990-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra,** de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 254, y doña **Rafaela Orlando,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiliada en la calle Canelones número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortéz*, Oficial del Estado Civil. 4991-v-jn-19.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón García,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 11, y doña **María Rodríguez,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5032-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bravo Rivas,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 84, y doña **Emilia Briozzo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5015-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arnold Huemmerich,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 129, y doña **Emilia Musto,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5001-v jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Torres Vásquez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguaron número 101, y doña **Lorenza Prieto,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Hocquart número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 4992-v.jn.19.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Curbelo,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, el 23 de Octubre de 1875, domiciliado en La Paz, 5.ª sección de Canelones, y doña **María Carretto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena el 12 de Julio de 1886, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4993-v.jn.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Sanguinetti,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **Jacinta Dodera,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5025-v.jn.26.

En Maroñas, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cherro,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Ana María Rosa Ottonello,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Blanqueada, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4994-v-.jn.19.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez,** de 28 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella s/n., y doña **Toribia Pose,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5026-v.jn.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedemonte,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita s/n., y doña **María Baris,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5027-v.jn.26.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santos,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Díaz,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5006-v.jn.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Castel Castellanos,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 9A, doña **María Elena Cerruti,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Agraciada núm. 905.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5007-v.jn.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Impennba,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Estanzuela número 170, y doña **María Vista,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenze, Basilicata, domiciliada en la calle Estanzuela número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5033-v-jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Andrade,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 539, y doña **María Souto,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, oficial del Estado Civil. 5028-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Ponce de León,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle San José núm. 340, y doña **María Catalina Requena,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5020-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vázquez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal núm. 16, y doña **Delfina González,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Vecinal número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. *Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5016-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Frau**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 216 (2.ª sección), y doña **Concepción Tobía**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5002-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio García**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 163, y doña **Gerónima Pissani**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4995-v.jn.19.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Baldo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña **María Santoro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5008-v.jn.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ayoso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 146, y doña **Amalia Cruche**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5017-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amengual**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Salsipuedes número 146, y doña **Angela Ayoso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5003-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pastorino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en la calle Victoria número 70, y doña **Delia Riestra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5004-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Agustín Castagnetto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas número 115 (Pocitos), y doña **Indalecia Abreu y Castro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Boulevard Artigas número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4996-v.jn.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 62, y doña **Lola Rego**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, oficial del Estado Civil. 5029-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mauricio Versello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 122, y doña **Rosa Rayna**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5019-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 324, y doña **Lola Vidal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Andalucía, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5009-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Ferreira**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Requena sin número, y doña **María Margarita Mazzuchi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daca número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4997-v.jn.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Taquini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 10, y doña **Angela Valentina Jacinta Mussio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil 5010-v.jn.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil è Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2574-v.jl.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos —Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.29.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2527-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose a la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2582v-Ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en el expediente iniciado por doña María N. Araújo de Mirazo, solicitando rectificación de partida, ha recaído la siguiente resolución:—«Durazno, 8 de Mayo de 1907.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, el presente juicio sobre rectificación de la partida de casamiento de Antonio Biraza y María Norberta Araújo, extraída del libro respectivo de la Parroquia de Farruco; Resultando: Que á fs. 2 se presentó doña María N. Araújo manifestando que en la partida de su matrimonio, que acompaña, se padeció error al poner el nombre de su esposo, pues donde dice que éste se llama Antonio Biraza, debe decir Antonio Mirazo, que es el verdadero; ofreció, para probar sus asertos, la información de los testigos don Pedro Gómez Muñoz y don Félix N. Botana, y pidió que en definitiva el Juzgado decretara la expresada rectificación; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por la interesada, se oyó al Ministerio Público, el cual manifestó su conformidad con la rectificación solicitada, (información de fs. 12 y 13, periódicos de f. 15 y 16, y dictamen fiscal de f. 19 v.); Resultando: Que según la declaración de los testigos examinados el verdadero apellido del esposo de la solicitante es Mirazo; y, Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir la rectificación solicitada; Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879 y la Ley de 9 de Julio de 1888.—Fallo: Mandando que se rectifique el acta expresada, en el sentido solicitado. Anótese esta sentencia, en extracto, al margen de la copia de dicha acta que obra en autos, comuníquese á quien corresponda, y publíquese durante el término de quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario más, de la Capital, agregándose los periódicos respectivos, en oportunidad, para constancia. Y previa tasación y pago de las costas, dénse los testimonios y desgloses opertunos, y archívese el expediente.—*P. Martí*.—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí en el Durazno el ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.

Yá los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación.—Durazno, 1.° de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2532v-jn.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, paraque todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2289-v-jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársel s defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del tèrmino de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y ocho de Mayo último dictado en el expediente seguido por don José E. Baulien solicitando rectificación de partidas, se han rectificado las partidas de bautismo de Justo Pastor Lucas, Lorenza y Julia Sinforosa, hijos de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, nacidos respectivamente el seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos y el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; la de defunción de Juana Piris, fallecida el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; la de matrimonio de José Morente, con Juana Piris, efectuado el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la de bautismo de José Víctor Morente, hijo de José Morente y Juana Piris, nacido el cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, la de matrimonio de José Martínez, hijo de Domingo y de Juana Hines con Adelaida María de los Angeles Lesfay, efectuado el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis; la de óbito de María de los Angeles Adelaida Lafaye, fallecida el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; la de bautismo de Inés Hilaria Valentina, hija de José Martínez y de Adelaida Lafalle, nacida el catorce de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de bautismo de María Inés, hija de Juan Ximénez y de María Cáceres, bautizada el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve, debiendo decir Piriz, Ximénez, Lefalle y Casas en vez de los apellidos Piris, Hines, Lafaye, Lesfay y Cáceres y el nombre de Romana donde dice Ramona, como aparecen erroneámenie asentados en las respectivas partidas. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Paysandú, Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2566-v.jl.14.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.11.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo y en expediente promovido al efecto, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuosó, 7 de Mayo de 1907.—Vistos estos autos seguidos por don Esteban Balestra como apoderado de las sucesiones de Cosme Berriel y sus hijos Cosme Berriel y Saturnina Ramona Berriel (poderes de fojas 1 y 11 de los autos agregados)—sobre rectificación de partidas, habiendo intervenido en ellos el señor Agente Fiscal.—Resultando que el juicio tiene por objeto las siguientes rectificaciones: partidas de casamiento de Cosme Berriel y de bautismo de sus hijos María Ramona y Clemente Ramón (fojas 1, 3 y 4), en las cuales figura Cosme Berriel con el apellido «Virriel»;—partidas de bautismo de Eustaquio Julián, Doroteo José, Luciano Ramón y Cosme Ramón Berriel en las cuales Cosme Berriel figura con el apellido «Birriel», (fojas 5, 6, 7 y 9); partidas de matrimonio de Saturnina Ramona Berriel y Fabián González y de nacimiento de sus hijos María, Cantalicio, Adelina y Saturnina González, en las cuales se ha omitido el segundo nombre de Saturnina Ramona Berriel, figurando en todas ellas Saturnina Berriel (fojas 10, 11, 12, 13 y 14.) Resultando que con citación del señor Agente Fiscal se recibió la prueba ofrecida, la que consiste en las declaraciones de testigos, que obran de foja 18 vuelta á foja 20, siendo uno de los testigos pariente de los interesados, cuyas declaraciones confirman la existencia de los errores apuntados.—Resultando que hechas las publicaciones correspondientes (periódicos de fojas 21 y 22) nadie se ha presentado á formular la oposición y oído el señor Agente Fiscal manifestó (foja 26 vuelta) que se pueden ordenar las rectificaciones pedidas. — Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores cuya rectificación se pide (artículo 403 del Código de Procedimientos), en el caso con mayor razón si se tiene en cuenta que uno de los testigos es pariente de los interesados (ley de 11 de Febrero de 1879, artículo 10) y que nadie ha formulado oposición.—Considerando, además, lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la mencionada ley y primero de la de 9 de Julio de 1888. Fallo: mandando que se hagan las rectificaciones de las partidas mencionadas en el primer resultando y en los términos en él indicados. Publíquese esta sentencia en la forma de estilo en dos diarios de la Capital y transcríbase por oficio á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Junta respectiva. Háganse los desgloses pertinentes, tásense las costas y satisfecho su importe archívense los autos, previa justificación de haberse hecho las publicaciones ordenadas.—*Manuel Pérez Magiolo*.—Lo proveyó y firmó etc., etc.—*José R. López*, Escribano Público.—Enmendado.—intervenido—Vale—San Fructuoso, 7 de Junio de 1907.—*Jose R. López*, Escribano Público. 2583v-jn. 28.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que, bajo la firma de Vidal y López, giraba en esta plaza, en el ramo de despacho de bebidas, calle Cerro Largo número 26, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco López. Los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Luis Vidal*, *Francisco López*. 2301-v.jl-13.

Aviso

Los que suscriben participan al público que por escritura que autorizó el escribano don Severo Rodríguez con fecha ocho del corriente, fué disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia habían constituido en esta Villa bajo la razón de Carrasco y Martínez, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma la sociedad «Carrasco y Compañía» que la forman los señores Jose María Martinez y Héctor C. Carrasco. A fin de que dentro de los treinta días de la fecha se presenten los que se consideren con derechos que deducir contra la sociedad disuelta se hace la presente

publicación.—Treinta y Tres, Junio de 1907.—*José María Martínez.—Juan José Carrasco.—Héctor C. Carrasco.* 2590-v.jl-13.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominaci n «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 días en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl-20.

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Diaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Díaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.jl.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Perlorenzus, todas las mercaderías, útiles, muebles y demás existencias del Restaurant y despacho de bebidas, situado en esta ciudad calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa, á hacer efectivos sus respectivos créditos —Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*León Valente é hijo.* 2585-v jl.12.

Almacén vendido

Al comercio y al publico, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiria, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.* 2584-v.jl.18.

Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de la materia, que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don Bernardino Chans, con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de «Rivara y Compañía», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Zacarías Alambarri.—Mercedes 12 de Junio de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Juan F. Rivara.—L. Ernesto Rivara.* 2581.v.jl.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de doña Adela Baldnini de Colombi las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan D. Jackson número 75 A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Luis Aliverti.* 2580-v.jl.12.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar que por escritura con fecha 15 del corriente y autorizada por el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Andrés Goimil dicho establecimiento de propiedad de don Manuel Veira, situado en la calle San José número 219. Y para que conste y á fin de que se presenten todos los que tengan algún derecho, en el término de 30 días haga la presente publicación.—Montevideo, 15 de Junio de 1907. —Por Manuel Veira: *P. Terrible.* 2579-v.jl.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Manuel Gil y Ricardo Riera nuestra casa de comercio situada en la calle Sarandí números 212 y 214, denominada Café y Bar Japonés. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Jardon y Viqueira.* 2577-v.jl.10.

Aviso

A los efectos que determina la ley 26 de Septiembre de 1904, avisamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Balerio y Hno., retirándose de ella el socio don Antonio Balerio y quedando todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad de cuenta y cargo exclusivo de don Juan Balerio.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Antonio Balerio.—Juan Balerio.* 2539-v.jl.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el Escribano Público don José Durán y Vidal, he vendido á don Lorenzo Lía, la Fabrica de Ladrillos de mi propiedad, sita en la calle Aldea num. 395, Tres Esquinas (Buceo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Francisco Fava.* 2571-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Miguel Menéndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 218 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*María González.* 2565-v.jl.7.

Al comercio

El que suscribe, Gabriel Roca, hace saber que ha prometido vender a don Pedro Berta las existencias de la confitería y pastelería que posee en la calle 18 de Julio número 710A, de esta ciudad.

Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarlas para ser pagadas en la calle Defensa número 79A, de esta ciudad, dentro de los treinta días de esta fecha, pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley,—y se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy—Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *Gabriel Roca. — Pedro Berta.* 2492-v.jun.22.

Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y C.ª, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Público. 2563-v.jl.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Vicente Muiños, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén León de Caprera», que teníamos establecido en la calle Colonia número 356 y 358 esquina á la de Vázquez número 80, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Perrone y Laurino.* 2564-v-jl 6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que con fecha 2 de Mayo del corriente año, he vendido á don Antonio Duarte las existencias de mi casa de negocio situada en Mata-Ojito (Departamento del Salto), bajo la expresa condición de que el activo y pasivo será de mi cargo, así como la de hacer la presente publicación.—Salto, 14 de Mayo de 1907.—*Graciliano Silva.* 2560-v-jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura otorgada el 13 del corriente Mayo, ante el escribano don Andrés P. Mata, he vendido a don Herman Domínguez y don Anastasio Pereira, la casa de comercio que tenía establecida en esta villa, en el ramo de hotel. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Carlos, (Departamento de Maldonado) 16 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2555-v.jl.5.

Tienda "La Especial"

Por la presente, nosotros los abajo firmados, Fernando Borrell y Adolfo Horta, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don José Lamas, el primero vendió al segundo la casa de comercio denominada «La Especial», que en el ramo de tienda y anexos se halla establecida en la calle 8 de Octubre de esta ciudad, con frente al Norte, esquina á la calle Queguay.

Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación. —Paysandú, 8 de Junio de 1907.—*Fernando Borrell.—Adolfo Horta.* 2554-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano don Felipe H. Ortiz he otorgado escritura de venta á favor de don José M. Agesto, de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la casa, lo que hago saber para que los que se consideren acreedores se sirvan presentarse al que suscribe dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Trinidad (Departamento de Flores), 6 de Junio de 1907.—*Agustín Omobetti.* 2553-v.jl.5.

Disolución de sociedad

La casa de comercio que giraba bajo la razón social de Islas y Santos en la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó (Rincón de Pereira), se ha disuelto por conclusión de contrato, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Leonardo S. Islas, con quien deberán entenderse los interesados.—Rincón de Pereira, Febrero 15 de 1907.—*Islas y Santos.* 2551-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Bartolomé Peirano é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Armonía», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 394 esquina á la de Tacuarembó 213 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Juan Nogueira.* 2546v-jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio, que con fecha 20 de Mayo ppdo., he vendido al señor don Zacarías A. Fregeiro, mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas establecido en las calles de Paysandú y Dolores de esta ciudad, quedando como exclusivas de dicho señor comprador las cuentas á cobrar, y el pasivo de cuenta del vendedor, por lo que éstos, ultimando apercibimiento, llaman á comparencia para cobro de créditos.—Mercedes, 4 de Junio de 2907—*E. Méndez, Zacarías A. Fregeiro.* 2545.v.jl-2.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad Melian y Amengual, establecida con cochería y caballeriza en esta ciudad, calle Canelones número 351ª. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Norberto E. Melian.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Norberto E. Melian—Antonio Amengual.* 2544.v-jl-2.

Al comercio

Habiéndose constituido en sociedad industrial y comercial para la fabricación de productos porcinos y conservas y explotación de los mismos, los señores Santiago Mauri, José A. Obertillo y Juan Campo, estableciéndose en el mismo local y fábrica que existe en la calle Domingo Aramburú número 96, y que ocupaba don Santiago Mauri, con cuya sola firma explotaba los mismos negocios que continuará la nueva firma bajo la razón social de Mauri, Obertillo y Campo; hacemos conocer á todos los que tuvieran créditos pendientes contra la extinguida firma comercial de Santiago Mauri, que se presenten hasta los treinta días de esta publicación, pasados los cuales no se atenderán reclamos de ninguna especie, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 2543-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Debiendo disolverse la sociedad en comandita «Isabelino M. Echave y C.ª» radicada con farmacia en el pueblo Nico Pérez,—hoy «José Batlle y Ordóñez»,—(Departamento de Minas) se previene a los acreedores de la misma, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo 424, de esta ciudad, cuyos créditos quedarán á cargo exclusivo del socio señor Isabelino M. Echave, quien adquirirá todo el activo de la predicha sociedad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Isabelino M. Echave y C.ª* 2541-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Modesto Rodríguez, toda mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma social de Moure y García, cuya casa está establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro 29 y 29 c, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Andrés García.* 2540-v.jn.29.

Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he resuelto vender al señor Dino Bounous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, a que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación.—Atahualpa I. Cibils.—Vergara, 30 de Mayo de 1907. 2539.v-jn-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.* 2538.v-jl-6.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido á don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 238, de esta ciudad. Si hubiera algún reclamo deben presentarse á la calle Médanos número 83, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo —Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpierres.* 3537.v-jn-28.

Venta de un tambo

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Devines.* 2536-v.jn.27.

Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigon.* 2535-v.jn.27.

Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al publico, participo que he contratado vender a favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Badlo.* 2534-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver amigablemente la sociedad que teníamos para la venta de ganado, en esta ciudad, bajo la firma de González y García, el día 28 de Junio corriente, lo hacemos público a los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con sus respectivos créditos.—Montevideo, 1.º de Junio de 1907.—*Manuel R. González.—Silverio García.* 2523-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Olindo Antonelli, mi cigarrería denominada «La Predilecta», que tengo establecida en la calle 18 de Julio num. 263, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2526v-jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido también por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días —San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell.—José Camps.* 2525v-jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sucesión de don Federico Carrara avisa al público en general y al comercio en particular que ha resuelto vender á don Norberto Barloco su casa de comercio, despacho de bebidas, establecida en el Mercado Central número 7, á donde podrán concurrir todos los acreedores á percibir el importe de sus créditos si los hubiere.

Vencidos los 30 días, contados desde esta fecha, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—Por la Sucesión: *Federico Carrara.* 2524-v.jn.23.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernández y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon.* 2523.v-jl 2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenía establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907 —*Fernando Iphar.* 2522-v.jl.2.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio situada en el Daymán (Departamento del Salto) al señor don Zacarías Dalmao.

Hago presente á todos los acreedores de dicha casa, que deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á percibir el importe de lo que se les adeuda, en mi domicilio situado en Buricayupí (Departamento de Paysandú).—Buricayupí, 23 de Mayo de 1907.—*Timoteo Dalmao.* 2518-v-jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Continuación Agraciada número 134, a Domingo Berrogain.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma casa, en el término que marca la ley.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—*Juana Caracotche.* 2517-v-jn.22.

Al Comercio

Prevengo al comercio y al publico en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que he comprado á don Raúl Alquier la fábrica de peladero de cueros lanares y peletería, por escritura de 14 de Mayo de 1907 autorizada por el escribano don Benjamín C. Oliveira, disolviendo la sociedad de hecho que con dicho señor tenía.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—*Elías Tournier*, Avenida Buschenthal S. N. 2516.v-jn-21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con motivo de la venta, a don Pío Alvarez, de todas las existencias y útiles del «Hotel Oriental», de mi pertenencia, establecido en el Pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cumplo un deber llamando a todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días*, contados desde el siguiente al en que vea la luz esta publicación, se presenten á percibir el importe de sus créditos, en el domicilio que tengo en este pueblo.—Santa Isabel, 28 de Mayo de 1907.—*Enrique Arigón.* 2515-v.jn.21.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Ravazzani y Camilo Zoppi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y confitería, denominada del «Aguila», establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 318. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días en el establecimiento «La Formidable», ubicado en la Curtiembre.—Paysandú, 18 de Mayo de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2501-v.jn 20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al publico en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacen y ferretería teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arreyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Casiano Arreyal.* 2493-v.jn.25.

Imprenta del Diario Oficial.